

# **INFORME FINAL**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD URBANA**

**AUDITORIA DE CORTE**

**BUENOS AIRES, 28 DE MARZO DE 2005.**

**AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE  
BUENOS AIRES**

**PRESIDENTE**

LIC. MATIAS BARROETAVERÑA

**AUDITORES GENERALES**

DRA. ALICIA BOERO

DR. VICENTE BRUSCA

DR. RUBEN CAMPOS

DR. NICOLAS CORRADINI

LIC. JOSE LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA PRADA

## **PROYECTO Nº 05.05.39**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Corte de gestión al 7 de enero de 2005 de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

**DURACIÓN DEL PROYECTO:** Desde el 10 de Febrero al 29 de marzo de 2005.

**PERIODO BAJO EXAMEN:** Corte al 7 de enero de 2005.

**EQUIPO DESIGNADO:** Auditor Supervisor:  
Lic. María Estela Moreno

**OBJETO:** Análisis de personal, del control interno en el área encargada de habilitaciones, listado y fechas de habilitaciones por rubro, juicios y denuncias, e informes anteriores de auditoría; de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

**OBJETIVO:** Auditoría orientada al cierre de la gestión en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, con corte de documentación al 07/01/05.

**ALCANCE:** El examen se realiza de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por petición de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA mediante Nota 212/SJySU/2005 del 24 de enero de 2005, a fin de establecer el estado de gestión de la Secretaría al 7 de enero de 2005.

**JURISDICCION:** Nº 26 Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

**UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:**  
270 – Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

**SERVICIO PUBLICO: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:**  
2612 - Gestión de Habilitaciones y Permisos \$3.045.170 (Crédito Original).

## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2005.
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	5.05.39
Denominación del Proyecto	Corte de gestión al 7 de enero de 2005 de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
Período examinado	Corte al 7 de enero de 2005.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP).
Objetivo de la auditoría	Auditoría orientada al cierre de la gestión en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, con corte de documentación al 07/01/05.
Alcance	El examen se realiza de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por petición de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA mediante Nota 212/SJySU/2005 del 24 de enero de 2005, a fin de establecer el estado de gestión de la Secretaría al 7 de enero de 2005.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 10 de febrero y el 29 de marzo de 2005.
Limitaciones al alcance	<p>El organismo auditado suministró en soporte magnético un listado de habilitaciones por rubro de aproximadamente 770.000 registros y de trámites por área, no resultando tal información pertinente a lo solicitado oportunamente, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Sistemas de esta AGCBA, haciendo notar que la DGHP no tiene un listado actualizado de habilitaciones vigentes.</p> <p>Las cifras enviadas por la Dirección General de Contaduría que constan en el Listado de Ejecución Presupuestaria al 07/01/05, son cifras provisorias, motivo por el cual no pudo verificarse la integridad de los saldos, debido a que actualmente la Cuenta de Inversión se encuentra dentro de los plazos establecidos por la Ley para su cierre definitivo.</p> <p>El 10% de los organismos consultados sobre denuncias efectuadas en los mismos en relación a habilitaciones en la Ciudad de Buenos Aires, y su estado de trámite; no suministraron la información solicitada (Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Nota N° 636/AGCBA/05, reiterada mediante Nota N°</p>

	<p>787/AGCBA/05-, y Dirección General Fiscalización y Control -Nota N° 847/AGCBA/05, reiterada mediante Nota N° 909/AGCBA/05).</p> <p>El 6% de las actuaciones solicitadas (3 expedientes) para la constatación de lo reglado por el circuito administrativo establecido por Decreto 2516/98, no fueron suministradas por los organismos pertinentes, tras haber sido solicitadas mediante las siguientes notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Expediente 24783/01: Nota 853/AGCBA/05, reiterada por Nota 910/AGCBA/05. Dirigida a la DGHP. Respondida mediante Nota C.Nota N° 910/AGCBA/2005, recepcionada en este organismo el 4/4/05, en la que la DGHP informa no haber localizado la actuación, y que, en su caso, se pondrá en conocimiento de esta AGCBA el inicio de acciones sumariales tendientes a deslindar responsabilidades al respecto.</li> <li>➤ Expediente 50610/01: Nota 722/AGCBA/05, reiterada por Nota 890/AGCBA/05. Dirigida a la DGFC.</li> <li>➤ Expediente 52766/03: Nota 722/AGCBA/05, reiterada por Nota 890/AGCBA/05. Dirigida a la DGFC.</li> </ul> <p>Con referencia a la dotación de personal de la DGHP – permanente y contratado-, no pudo determinarse, tras la conciliación, ni la cantidad ni la conformación de la misma, entre los listados suministrados por el organismo auditado, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Seguridad y los listados de personal publicados en Internet de acuerdo a lo establecido en la Ley 572.</p>
Aclaraciones previas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se realiza una breve exposición de las características del servicio público que brinda la DGHP.</li> <li>▪ Se explicitan y describen las sucesivas modificaciones que la estructura y la historia organizativa.</li> <li>▪ Se exponen las características de los PVH.</li> <li>▪ Se analiza el Informe de gestión realizado por el propio ente auditado.</li> <li>▪ Se analiza el presupuesto del Programa Presupuestario 2612 “Gestión de Habilitaciones y Permisos”.</li> <li>▪ Se realizó una exposición sobre las características de la dotación del personal del organismo.</li> <li>▪ Se expone el relevamiento realizado sobre el ambiente de control interno del organismo.</li> <li>▪ Se expone un análisis del registro de Habilitaciones y del área de sistemas del organismo auditado.</li> <li>▪ Se expone un cuadro de denuncias.</li> <li>▪ Se expone un relevamiento de los juicios.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se exponen las auditorías previas realizadas sobre el organismo auditado.</li> </ul>
Observaciones principales	<p>El sistema de control interno de la DGHP resulta deficiente, lo cual puede verse reflejado, entre otras, en las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Los cambios permanentes de estructura producen la dilución de responsabilidades, y la falta de continuidad real en la historia organizativa redundan en la inauditabilidad del área,</li> <li>b. no existe en la DGHP una valoración estratégica de la seguridad en la carga de datos del registro de habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires,</li> <li>c. el acceso al registro de habilitaciones no posee la seguridad física (infraestructura) ni lógica (funcionamiento de los controles sobre los circuitos de habilitación a partir del inicio del trámite) inherente a la importancia de la función que cumple en el proceso habilitante para la Ciudad de Buenos Aires,</li> <li>d. asimismo, el registro no permite la emisión de un listado actualizado de habilitaciones, debido a la inexistencia de un procedimiento de bajas normado, habiendo presentado la organización auditada un proyecto de ley que reflejaba la subsanación de tal situación.</li> <li>e. no existe coordinación alguna entre la DGHP y la DGFC en cuanto a la relación entre la habilitación y sus posteriores inspecciones,</li> <li>f. no puede establecerse la cantidad de personal con la que cuenta el organismo auditado por carecer de un registro unificado de agentes que revisten en el mismo,</li> <li>g. la información vertida en el marco del último informe de gestión realizado por la DGHP no es confiable, lo cual se evidenció en la imposibilidad por parte de este organismo de control de compulsar la documentación respaldatoria de esas acciones,</li> <li>h. se detectó que, debido a las permanentes mudanzas y cambio de autoridades y funciones, las actuaciones no son localizadas de forma inmediata, no ubicándolas en algunos casos debido a la falta de orden general imperante.</li> <li>i. no se tiene registro de la totalidad de las auditorías que se realizaron sobre la DGHP o sus antecesores organizativos.</li> </ol>
Conclusiones	El organismo encargado de las habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires no se encuentra organizado

	<p>administrativa y funcionalmente a la altura de las responsabilidades que detenta.</p> <p>No existe una planificación estratégica que enmarque las responsabilidades del ente auditado, teniendo en cuenta la relevancia del registro de habilitaciones como así también de la gestión de sus recursos humanos.</p> <p>La debilidad del sistema de control interno del organismo queda plasmado en la forma que se realizan todas sus acciones: las tramitaciones, la resolución de actuaciones residuales, el listado de personal incompleto y desactualizado, la falta de procedimientos escritos, la inexistencia de documentación respaldatoria de los dichos plasmados en sus informes de gestión y en los cambios permanentes de estructura, responsabilidades y funcionarios del área.</p> <p>En conclusión, un organismo sin continuidad organizacional, sin visión ni misión definidas estratégicamente, sin una rendición de cuentas de la gestión real a la ciudadanía y sin un procedimiento claro y de aplicación general a todos los trámites, no podrá realizar una gestión eficiente, eficaz y económica.</p>
--	---

<p style="text-align: center;"><b>INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO Nº 5.05.39</b></p>
--

**SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
LIC. JORGE TELERMAN  
S \_\_\_\_ / \_\_\_\_ D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131º, 132º y 136º, y por petición de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA mediante Nota 212/SJySU/2005 del 24 de enero de 2005, esta Auditoría General procedió a realizar un examen a fin de establecer el estado de gestión de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (en adelante DGHP) al 7 de enero de 2005, con el objeto que se describe a continuación:

**1. OBJETO**

Análisis de personal, del control interno en el área encargada de habilitaciones, listado y fechas de habilitaciones por rubro, juicios y denuncias, e informes anteriores de auditoría; de la DGHP.

**2. OBJETIVO**

Auditoría orientada al cierre de la gestión en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, con corte de documentación al 7 de enero de 2005.

**3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen es realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por petición de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA mediante Nota 212/SJySU/2005 del 24 de enero de 2005, a fin de establecer el estado de gestión de la DGHP al 7 de enero de 2005.

**3.1. PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

- Entrevista protocolar con el Secretario de Justicia y Seguridad Urbana.

- Solicitud de requerimientos iniciales en base a lo solicitado en relación al Corte, en el marco de las siguientes temáticas:
  - ✓ Personal.
  - ✓ Habilitaciones.
  - ✓ Control Interno.
  - ✓ Denuncias y juicios.
  - ✓ Auditorías Anteriores.
  - ✓ Informe de Gestión realizado por la DGHP, ejercicio 2004.

### **3.1.1. Procedimientos aplicados específicamente por área temática:**

**I. Personal:** Se solicitó al ente auditado un listado completo de personal de la DGHP que incluyera: área en la que se desempeña el agente, fecha de ingreso, capacitación, perfiles, categoría y función, agentes en disponibilidad de la DGHP, horario de trabajo, sistema de control de presentismo, situación de revista y sistema de selección.

El organismo auditado suministró la información, la cual fue analizada realizándose sobre la misma los siguientes controles cruzados:

1. Con referencia a la Planta Permanente:
  - a. Se solicitó la misma información a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) del GCBA a fin de poder realizar un cruce de información.
  - b. Se realizó un análisis presupuestario del Inciso I del programa 2612.
  - c. Se cruzó el listado de personal suministrado por la DGHP con el publicado en Internet, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 572.
  - d. Se seleccionó una muestra de 30 legajos de personal, correspondiente al 10% del universo suministrado por la DGHP, seleccionados aleatoriamente con intervalos de 10 elementos.
  - e. Se compulsó dicha muestra, a fin de establecer la verosimilitud de la información suministrada por la DGHP

en cuanto a perfiles y capacitación, información con la que no cuenta la DGRH del GCBA.

2. Con referencia a las locaciones de servicio:

- a. Se solicitó al organismo auditado informara sobre los números de resoluciones y boletines oficiales en los que fueran publicadas las designaciones.
- b. Se realizó un análisis presupuestario del Inciso III del programa 2612.
- c. Se cruzó la información con el listado de inspectores publicado en Internet.
- d. Se realizó una entrevista con el Director General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana a fin de clarificar la dependencia organizativa de los llamados PVH (Profesionales Verificadores de Habilitaciones).

**II. Control interno:** se solicitó al organismo auditado descripción escrita de los circuitos, procesos y registros de la Dirección General.

Tras el examen de lo informado, se seleccionó una muestra de 50 expedientes sobre los registros de habilitación desde 1999 a la fecha del corte, aplicándole un procedimiento de selección aleatoria tras la generación de listados de registros anuales desde el sistema Access.

Estos registros fueron solicitados al organismo auditado a fin de poder relevar el cumplimiento del circuito informado.

Es de hacer notar que se seleccionó una muestra teniendo en cuenta los registros generados desde 1999 a la fecha de corte, ya que el circuito de trámite en vigencia es el establecido en el Decreto 2516/98<sup>1</sup>.

En cuanto al circuito propiamente dicho, es un proceso que ha sido informado, y que a fin de poder relevarlo efectivamente habría que realizar un procedimiento concomitante que excede el alcance del presente examen.

---

<sup>1</sup> Es de hacer notar que la muestra fue tomada del registro suministrado por el organismo auditado, y no del registro que la Dirección de Sistemas de la AGCBA relevó en la DGHP.

Con respecto a los manuales de procedimientos, la DGHP se encuentra confeccionado un manual de procedimientos que se relevó en el marco del presente trabajo.

**III. Habilitaciones:** Se solicitó al organismo auditado, la siguiente información:

- 1) Copia de registro de entrada y salida de los expedientes de habilitaciones a la fecha de corte.
- 2) Listado y fecha de habilitaciones por rubro.
- 3) Listado de expedientes de habilitaciones en trámite en cada una de las áreas a la fecha de corte.

Con referencia a los registros de entradas y salidas de las actuaciones, se suministró a posteriori, ya que no había sido interpretada correctamente la solicitud.

Con referencia a esta información, es de hacer notar que el organismo auditado suministró una base en formato "Block de Notas".

Se consideró que la confiabilidad y seguridad del método de cargado de registros, era una cuestión crítica a ser relevada, por lo que se procedió a solicitar un soporte a la Dirección de Sistemas, a fin que se realice un relevamiento del sistema tecnológico propiamente dicho.

Se realizó dicho procedimiento en coordinación con personal de la Dirección de Sistemas y de esta Dirección General.

**IV. Juicios y denuncias:**

Con referencia a este ítem, se le solicitó al organismo auditado la siguiente información:

- Listado de los montos y estado procesal de los juicios en que la Ciudad sea parte como actora o demandada en función de la competencia atribuida a la Dirección General a la fecha de corte.
- Listado de denuncias recibidas por la DGHP que fueran recepcionadas por la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, y que fueran giradas a esa Dirección General a la fecha de corte.

- Estado del trámite de las denuncias recibidas a la fecha de corte.

En este sentido, el organismo auditado explicitó que, con respecto a los juicios, el pedido debía realizarse a Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ya que ellos no contaban con esa información.

Con respecto a este punto, se solicitó a Procuración la información, la que fue suministrada de manera parcial, motivo por el cual el equipo legal de auditoría de este proyecto realizó una compulsa de los expedientes de los juicios informados en el listado referenciado.

Con respecto a las denuncias, el organismo auditado responde que las mismas son recepcionadas en la Dirección General de Fiscalización y Control, y no en ese organismo, razón por la cual se procedió a realizar el siguiente pedido a los siguientes entes:

Solicitud:

- Listado de denuncias recibidas en ese organismo en referencia a actividades relacionadas con habilitaciones en la Ciudad de Buenos Aires.
- Detalle del estado de trámite de las mismas.

Organismos a los que se les realizó el requerimiento:

- Centros de Gestión y Participación de la Ciudad de Buenos Aires.
- Defensoría del Pueblo.
- Subsecretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor de la Nación.
- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del GCBA.
- Dirección General de Fiscalización y Control.

Se procesaron las denuncias correspondientes al ejercicio 2004, hasta la fecha de corte (7 de enero de 2005), a fin de establecer estadísticamente cantidad de denuncias, y áreas en la que se encuentran en trámite.

Es de hacer notar que este procedimiento se limitó a exponer los datos suministrados por los entes consultados, sin haber realizado ningún procedimiento adicional sobre la relación de la denuncia con el área de habilitaciones, ni su estado, ni los tiempos de resolución; lo cual es recomendable en el marco de una auditoría de gestión sobre el organismo.

**V. Auditorías anteriores:** Se le solicitó al organismo auditado copia de informes de auditoría anteriores (externas e internas).

Tras el requerimiento realizado por este organismo de control, la DGHP remite informes de auditoría realizados con anterioridad al presente examen, los cuales fueron analizados en el marco del presente trabajo.

**VI. Informe de gestión:** Se realizó una análisis del Informe de gestión de la DGHP, período 2004.

**VII. Análisis Presupuestario:** Se realizó un análisis general presupuestario del Programa 2612, realizando procedimientos específicos sobre la cuenta 349 del Inciso III (75,2% del total del Inciso), y el Inciso I.

#### **3.1.2. Procedimientos realizados por la Dirección de Sistemas de la AGCBA:**

- Entrevistas con el personal a cargo del área de sistemas.
- Análisis de la documentación provista por los responsables de sistemas.
- Visita al centro de cómputos e inspección del mismo por observación directa.
- Copia certificada de los archivos de datos de los aplicativos de habilitaciones y permisos.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 10 de febrero de 2005 (fecha de la entrevista protocolar de inicio con el Secretario de Justicia) y el 29 de marzo de 2005.

#### **4. LIMITACIONES AL ALCANCE**

El organismo auditado suministró en soporte magnético un listado de habilitaciones por rubro de aproximadamente 770.000 registros y de trámites por área, no resultando tal información pertinente a lo solicitado

oportunamente, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Sistemas de esta AGCBA, haciendo notar que la DGHP no tiene un listado actualizado de habilitaciones vigentes.

Las cifras enviadas por la Dirección General de Contaduría que constan en el Listado de Ejecución Presupuestaria al 07/01/05, son cifras provisorias, motivo por el cual no pudo verificarse la integridad de los saldos, debido a que actualmente la Cuenta de Inversión se encuentra dentro de los plazos establecidos por la Ley para su cierre definitivo.

El 10% de los organismos consultados sobre denuncias efectuadas en los mismos en relación a habilitaciones en la Ciudad de Buenos Aires, y su estado de trámite; no suministraron la información solicitada (Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Nota N° 636/AGCBA/05, reiterada mediante Nota N° 787/AGCBA/05-, y Dirección General Fiscalización y Control -Nota N° 847/AGCBA/05, reiterada mediante Nota N° 909/AGCBA/05).

El 6% de las actuaciones solicitadas (3 expedientes) para la constatación de lo reglado por el circuito administrativo establecido por Decreto 2516/98, no fueron suministradas por los organismos pertinentes, tras haber sido solicitadas mediante las siguientes notas:

- Expediente 24783/01: Nota 853/AGCBA/05, reiterada por Nota 910/AGCBA/05. Dirigida a la DGHP. Respondida mediante Nota C.Nota N° 910/AGCBA/2005, recepcionada en este organismo el 4/4/05, en la que la DGHP informa no haber localizado la actuación, y que, en su caso, se pondrá en conocimiento de esta AGCBA el inicio de acciones sumariales tendientes a deslindar responsabilidades al respecto.
- Expediente 50610/01: Nota 722/AGCBA/05, reiterada por Nota 890/AGCBA/05. Dirigida a la DGFC.
- Expediente 52766/03: Nota 722/AGCBA/05, reiterada por Nota 890/AGCBA/05. Dirigida a la DGFC.

Con referencia a la dotación de personal de la DGHP –permanente y contratado-, no pudo determinarse, tras la conciliación, ni la cantidad ni la conformación de la misma, entre los listados suministrados por el organismo auditado, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Seguridad y los listados de personal publicados en Internet de acuerdo a lo establecido en la Ley 572.

## **5. ACLARACIONES PREVIAS**

### **Introducción:**

Según lo establecido en la descripción del Programa N° 2612 “Gestión de habilitaciones y permisos” del Presupuesto 2004, todo establecimiento comercial, industrial y de servicios requiere para su funcionamiento contar con la habilitación correspondiente.

Asimismo, se requiere contar con un permiso en el caso de los anuncios publicitarios y de las actividades a desarrollarse en la vía pública conforme la normativa vigente.

La Dirección General de Habilitaciones y Permisos tiene por responsabilidad disponer el trámite y otorgamiento de habilitaciones y transferencias y tramitar el otorgamiento de permisos en las materias de su competencia, llevando además un registro de las habilitaciones y permisos otorgados.

Por Decreto 430/2002, se creó la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, concentrándose en esa jurisdicción las áreas del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires comprometidas con el ejercicio del poder de policía conferido al Poder Ejecutivo.

En este esquema se colocó bajo la dependencia de la citada Secretaría a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos creada por Decreto 919/2002, en cuyo marco se establece la necesidad de fortalecer las políticas de gestión abordadas por la administración de la Ciudad, a través de las cuales se garantiza la transparencia en los procesos de aplicabilidad en su gestión de gobierno.

### **Historia organizativa:**

La Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, que entendía en todo lo relativo a habilitar actividades comerciales –en un sentido muy amplio- y tenía además la responsabilidad de verificar la permanencia en el tiempo de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que permitieron que cada actividad hubiera sido en su momento habilitada, fue creada mediante Decreto N° 18-GCBA-99, y aglutinaba las competencias que tenían anteriormente la Dirección General de Registros y Certificaciones y la Dirección General de Policía Municipal, ambas suprimidas.

En el año 2001 fue transferida con presupuesto, personal, patrimonio y responsabilidades primarias en dos oportunidades. Hasta el mes de mayo de dicho año se encontraba bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, siendo transferida el 11/05/01 por Decreto N° 654/01 a la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Posteriormente, mediante Decreto N° 2011/01 del 5/12/01, esta Dirección General fue nuevamente transferida y ubicada institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

El Decreto N° 2012/01 dispuso la intervención del organismo, y en el mes de mayo de 2002 fue transferido por Decreto N° 430/02 (Artículo 41) a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

En julio del 2002, el Decreto N° 919/02 da por terminada la intervención, suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, y reparte sus competencias en dos nuevos organismos: la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Verificaciones y Control, dependientes ambas de la Subsecretaria de Regulación y Fiscalización de la Secretaria de Gobierno y Control Comunal.

El Decreto 2696-GCBA-2003 transfirió la DGHP y la UPI, dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

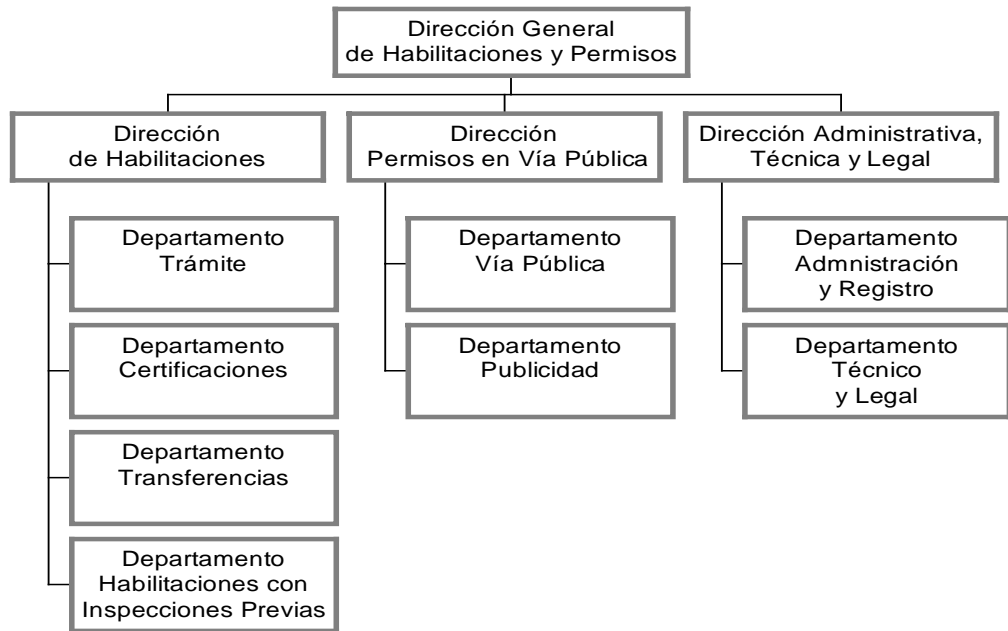
La disolución de la Dirección General de Verificaciones y Control dio lugar al dictado del Decreto 345/04, que crea la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones” –UERA- también dependiente de la Subsecretaria de Control Comunal con la responsabilidad primaria de analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución –aproximadamente 65.000- en la Dirección General disuelta.

En efecto, las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Verificaciones y Control creadas por Decreto 919-GCBA-2002 fueron objeto de sustanciales cambios.

Mediante Decreto 2115-GCBA-2003 se crea en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP), el servicio de

contralor de locales por habilitar y habilitados en la Ciudad, conformado por profesionales verificadores de habilitaciones.

Actualmente, la estructura de la DGHP es la siguiente:



#### Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones:

Por la Resolución 460-SGyCC-02 se crea en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal el “Registro de agentes afectados a tareas de verificación y/o inspección”.

Se crea el Consejo Ejecutivo de dicho registro (CERP VH) que tiene como función la de supervisar el funcionamiento del mismo.

Dicho consejo está integrado por el Director de DGHP, en su carácter de Presidente, y por un delegado titular y un delegado suplente de cada una de las siguientes entidades:

- Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo,
- Consejo Profesional de Ingeniería Civil,
- Consejo Profesional de Ingeniería Industrial,

- Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista,
- Consejo Profesional de Agrimensura,
- Consejo Profesional de Arquitectura, Diseño y Urbanismo,
- Facultad de Ingeniería (UBA),
- Centro Argentino de Ingenieros,
- Sociedad Central de Arquitectos, y
- Colegio de Agrimensores.

El registro se abre anualmente para el ingreso de nuevos Profesionales Verificadores de Habilitaciones (PVH), y reinscripción de los anteriores inspectores del GCBA.

La coordinación del registro está a cargo de un Coordinador designado por el Poder Ejecutivo del GCBA, que tendrá a cargo la supervisión del funcionamiento, tanto administrativo como operativo, del citado Registro .

Podrán inscribirse en el registro los profesionales con incumbencia para realizar trámites de habilitaciones conforme lo establecido en el Decreto N° 2516/GCBA/98, que se encuentren debidamente matriculados y habilitados por los respectivos consejos profesionales.

Los postulantes deberán tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión de tres años. En el caso de profesionales no universitarios se exige además que hayan estado matriculados y activos en los 6 años anteriores a su inscripción en el registro.

Dichos agentes no podrán suscribir más de tres encomiendas profesionales de habilitaciones mensuales, o treinta en forma anual.

Los agentes no deberán revistar en la planta permanente de personal del GCBA.

La selección de los PVH se realizará mediante un sistema de sorteo aleatorio informatizado, entre los componentes del registro, por un sistema de módulos.

## Informe de Gestión de la DGHP - año 2004

La DGHP considera como sus mayores dificultades, según lo plasma en el Informe de Gestión del Año 2004, la obsolescencia de la normativa vigente, los vacíos reglamentarios, la incorrecta asignación de personal en alguna áreas, la falta de normas de procedimiento, las deficiencias en el sistema informático, las falencias administrativas, la falta de publicidad adecuada de las normas de habilitación, entre otras; observándose que no existen avances significativos a fin de remediar tal situación. Esto se ve claramente reflejado en la inexistencia de proyectos en este sentido, y en la inercia para la recopilación de normativas a fin de confeccionar un nuevo manual.

Debido a las sensibles demoras en la tramitación de habilitaciones, la DGHP indagó las causas de las mismas, concluyendo que se deben fundamentalmente a:

1. Inicio de trámites con errores de datos o documentación.
2. La incomparecencia de los titulares o sus profesionales para notificarse de las observaciones en trámite.
3. La demora en la extensión de los certificados de impacto ambiental.
4. La demora del pronunciamiento de la Dirección General de Planeamiento Interpretativo.

De acuerdo a esta información, se procedió a chequear la misma, solicitando al organismo auditado respaldar documentalmente estas situaciones.

Con referencia al punto 1. y 2., en el apartado de **Manuales y Normas de Procedimientos** se desarrollará el circuito vigente de notificaciones, que expone que la misma es espontánea por parte de los profesionales o titulares, y marca plazos perentorios, a fin de poder dar por finalizada la actuación, sin producir demoras en las tramitaciones.

Asimismo, el cambio en la normativa en referencia al trámite de inicio de habilitación, expone que actualmente el mero hecho de iniciar un trámite de habilitación no da origen a la generación de una carátula de expediente, con la que en muchos casos el solicitante consideraba ya estar habilitado, sino que se otorga número de expediente sólo a aquellas actuaciones que efectivamente originan una habilitación.

A fin de poder dar solución a estas falencias detectadas por el organismo auditado, se creó un cuerpo propio de notificadores, se eliminó la observación de trámites por medio del “previsado”, con lo cual no se admite la iniciación de un trámite hasta que se otorga el visto bueno (VºBº) de la documentación acompañada, de resultados de una revisión básica y formal.

Con respecto a los puntos 3. y 4., se pudo acceder a expedientes modelo que mostraban este tipo de retardos en las áreas de Planeamiento Interpretativo y del Certificado de Impacto Ambiental. En este sentido, es dable destacar que, la multiplicidad de trámites que debe hacer el solicitante, produce que la celeridad del trámite de habilitación no dependa exclusivamente de la eficiencia y eficacia de la DGHP, sino de la necesaria coordinación de ésta con otras áreas de gobierno, como las aquí expuestas, por lo que se recomienda que para una futura evaluación de la gestión de las habilitaciones en la Ciudad de Buenos Aires, éstas áreas también deberán ser auditadas, como todas aquellas que participan del proceso habilitante.

No se pudo verificar la existencia de ninguna norma que marque la celeridad de esta coordinación, aunque sí la DGHP dictó normas para agilizar la finalización de trámites, evitando los pendientes o residuales, pero en última instancia el damnificado ante estas demoras es el solicitante que, independientemente de la forma y tiempo en que presente su solicitud, la misma está sujeta a las demoras de diversos organismos de gobierno.

Asimismo, se constató que, contrario a lo expuesto en el Informe de Gestión 2004 realizado por la DGHP, por Internet –en el link “Habilitaciones y Permisos” de la Página del GCBA- no se puede localizar la forma de realizar seguimiento de los trámites de habilitaciones, en tiempo real, con cuatro estados de situación: “aprobado”, “rechazado”, “observado”, “en trámite”, con el establecimiento de plazos y alarmas de vencimiento. De hecho, ninguno de los links de la página permite el ingreso de datos de trámite por parte del ciudadano, sino que contienen sólo datos informativos para el mismo.

El organismo auditado expresa, en su Informe de Gestión 2004, haber desarrollado y ejecutado (y continuar haciéndolo hasta el momento en que el informe de gestión fue elevado) un plan estratégico de habilitaciones, compuesto de varias líneas de acción.

Al momento de realizar el presente examen se le solicitó al organismo auditado tal plan estratégico, siendo remitido a este organismo de control copia de la Nota 25/DGHP/2005 de fecha 12 de

enero de 2005 –posterior a la fecha de corte del presente trabajo-dirigida a la Subsecretaría de Control Comunal, en la cual se eleva información sobre:

- ✓ Organización y RRHH, adjuntando organigrama, misiones y funciones y dotación de personal.
- ✓ Operaciones, adjuntando un resumen ejecutivo de acciones 2004. Estadísticas y principales dificultades, plan de acción 2005, plan de contingencia del 1º trimestre 2005, reforma normativa (propuesta de reformas a normas vigentes, haciendo referencia a que las mismas se encuentran en el marco del Informe de gestión que actualmente se está analizando).
- ✓ Mapa de riesgo, incluyendo indicadores de actividad, circuitos administrativos y áreas del GCBA e instituciones, cámaras, asociaciones externas con las que tiene relación permanente o eventual la DGHP.

Anexo a la copia de la Nota se remite un documento titulado “Plan de Acción 2005”, en el cual se exponen algunos de los puntos plasmados en el Informe de Gestión 2004 de la DGHP, sin constar planificación alguna.

Es importante recalcar que: lo denominado por el organismo auditado como “plan estratégico”, en su informe de gestión que es de carácter público y se da a publicidad vía Internet en la página web del GCABA para habilitar el acceso de toda la ciudadanía; no es más que un plan de acción que sólo refleja los compromisos plasmados en el Informe de Gestión del ejercicio anterior, no adjuntando ninguna información que expresa la existencia de una planificación estratégica del organismo auditado.

### **Acciones efectuadas por la DGHP ante falencias en la Declaraciones Juradas de terceros:**

En el informe de gestión 2004 de la DGHP, el organismo auditado explicita que *“la experiencia demostró la necesidad de efectuar verificaciones posteriores a raíz de la detección de falseamientos en las declaraciones y también por la ulterior alteración de las condiciones iniciales de los locales sin dar aviso de tales cambios”*; a partir de lo expuesto este organismo de control solicitó información al organismo auditado a fin de establecer cuales fueron las acciones correctivas realizadas ante tal verificación.

El organismo auditado remite 23 disposiciones, dictadas entre el 10 de noviembre de 2004 y el 4 de febrero de 2005 (excediendo la fecha de corte, aunque se considera un dato relevante), enviadas como la totalidad de las medidas adoptadas por la DGHP frente a la detección de falseamiento de información.

Estas disposiciones revocan las habilitaciones, argumentando en sus considerandos la detección de falseamientos en la información suministrada por el solicitante.

### **Convenio con el BID:**

El 7 de septiembre de 2004 el Secretario de Justicia y Seguridad es informado por la Unidad Ejecutora Préstamo BID 1107 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que el Proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana" ha sido considerado elegible por el BID de acuerdo a lo explicitado en Nota CAR/4250/2004.

En el marco del proyecto, la Secretaría expone que el organismo presenta la particularidad de adolecer de un sistema integral informatizado que permita la intercomunicación entre las diferentes áreas, y la optimización de los tiempos de ejecución de las tareas y funciones inherentes a cada una.

Esta falencia se encuentra agravada por la inexistencia de un sistema para la carga y el control de las actuaciones y expedientes; la falta de un sistema que permita una visión integral y sistemática para el tratamiento de las habilitaciones comerciales y la fiscalización de obras particulares y catastro; la ausencia de un sistema óptimo para el análisis estadístico y espacial en relación con la seguridad en la ciudad; la falta de recursos humanos y técnicos para llevar a cabo la actualización del catastro jurídico y geométrico con su inconveniencia para la regularización dominial del espacio público, la planificación urbana y la recaudación inmobiliaria.

En este marco es que la Secretaría justifica el pedido argumentando que los propios tiempos de resolución atentan contra la propia administración. Así las intrusiones, habilitaciones no adecuadas y la inseguridad se multiplican y facilitan los focos de corrupción y especulación por la falta de información adecuada.

El objetivo principal del proyecto es contribuir a la modernización de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana a partir de la implementación de un sistema integral que permita la optimización

del manejo de expedientes y habilitaciones comerciales; el control y accionar de agentes responsables de la seguridad en la Ciudad; y el tratamiento de las fiscalizaciones de obras particulares y catastro.

### **Residuales:**

Las tramitaciones “residuales” son los trámites de habilitaciones y transferencias de establecimientos iniciados con anterioridad al dictado de decreto 2516/98, y que aún no han sido finalizados.

En el Informe de Gestión 2004 de la DGHP se expone que se determinó, al inicio de la Gestión que asumió en el 2003, un total de 6722 actuaciones residuales sin tramitar, número que se elevó a 7345 tras el agregado de otras actuaciones.

Continúa el Informe de Gestión 2004 de las DGHP que, tras 11 meses de trabajo, se redujo a 3.095 residuales, estimándose un plazo de 6 meses para terminar con la tarea de resolución de dichos trámites.

Tras el suministro de la información formal por parte del organismo auditado surge que existen 5.592 residuales, y que tales actuaciones se encuentran físicamente en el Archivo de la Mesa General de Entradas, sin informar ningún dato adicional el organismo auditado.

La existencia de actuaciones de vieja data pendientes de resolución, corroboran la deficiente gestión del organismo auditado.

Por ello –amén de ameritar una futura profundización por parte de esta AGCBA de las causas de sus demora– es recomendable que se arbitren los mecanismos necesarios a efectos que se establezca un plazo cierto de resolución de las mismas.

### **Puestos en infracción:**

En el informe de gestión 2004 de la DGHP, el organismo auditado expone que se firmó un convenio conjunto entre la Secretaría de Trabajo de la Nación y la Subsecretaría de Control Comunal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del cual se implementarán acciones coordinadas para relevar las paradas de diarios y revistas, y recabar información que permita actualizar la situación registral de los vendedores de diarios y revistas y sus respectivos puestos en la vía pública, ya que la habilitación de los puestos está en cabeza del GCBA y su instalación en cabeza de la Secretaría de Trabajo de la Nación.

Se expone que se culminó con la primera fase del plan piloto (Zona CGP4), dando como resultado la detección de un 60% de puestos en infracción, situación informada a la Secretaría de Trabajo de la Nación mediante Nota N° 534/DGHP/2004 del 16/12/04. Al compulsar tal Nota, lo que se plasma en la misma es que se adjunta un listado con la ubicación de los puestos que **cumplen** con la normativa, correspondientes a la zona 4, no surgiendo, de ninguna manera, el origen del cálculo de puestos en infracción plasmado en el informe, ni las medidas adoptadas por la Ciudad y por la Nación ante tal hallazgo.

No existe ninguna constancia sobre acciones correctivas ante la situación descrita por ninguna de las partes del Convenio.

### **Verificaciones periódicas:**

La Disposición 968/DGHP/2004 del 22 de junio de 2004, establece que ese día es la fecha de inicio del nuevo régimen de verificación de habilitaciones otorgadas y por otorgar con intervención de Profesionales Verificadores de Habilitaciones.

En su tercer artículo se aprueban los plazos de vigencia de las verificaciones periódicas del artículo 5° del Decreto 467/GCBA/04 conforme se anexan a la disposición en listado por rubro, descripción de habilitación y periodicidad.

El Decreto 467/GCBA/04 sustituyó el artículo 9° del Decreto N° 2115/GCBA/2003, estableciendo que la verificación periódica se realizará en la oportunidad que la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana establezca por vía de reglamentación, pudiendo delegar tal facultad en la DGHP, teniendo en cuenta para ello la incorporación gradual de actividades de acuerdo con las características particulares de las mismas.

La modalidad de verificación periódica, consecutiva y regular supone la verificación de la permanencia de las condiciones y requisitos bajo las cuales se hubiera rogado la respectiva habilitación comercial.

### **Presupuesto:**

A continuación se vierte el análisis presupuestario del Programa 2612 "Gestión de Habilitaciones y Permisos", correspondiente al ejercicio 2004, discriminando los gastos por inciso presupuestario.

Presupuesto 2004:

Programa 2612 – Dirección General de Habilitaciones y Permisos

	Original	Vigente	Preventivo	Devengado	%
<b>TOTAL DEL AREA</b>	<b>3.045.170</b>	<b>4.825.120</b>	<b>4.423.848</b>	<b>4.265.893</b>	<b>88%</b>
<b>Inciso 1</b>					
<b>Gastos en Personal</b>	<b>2.058.529</b>	<b>2.058.529</b>	<b>1.526.680</b>	<b>1.526.680</b>	<b>74%</b>
Personal Permanente	1.976.689	1.496.293	1.043.911	1.043.911	70%
Servicios extraordinarios	0	480.396	432.861	432.861	90%
Asignaciones familiares	52.192	52.192	32.855	32.855	63%
Gabinete de autoridades superiores	29.648	29.648	17.053	17.053	58%

	Original	Vigente	Preventivo	Devengado	%
<b>Inciso 2</b>					
<b>Bienes de Consumo</b>	<b>71.891</b>	<b>62.891</b>	<b>53.895</b>	<b>53.895</b>	<b>86%</b>
Productos Alimenticios agrop.forest.	2.000	2.000	1.712	1.712	86%
Produc.de papel, cartón e impresos	15.460	16.930	14.720	14.720	87%
Prod.químicos combust.lubric.	13.528	13.528	10.766	10.766	80%
Productos metálicos	25	25	25	25	100%
Otros bienes de consumo	40.878	30.408	28.384	28.384	93%

	Original	Vigente	Preventivo	Devengado	%
<b>Inciso 3</b>					
<b>Servicios Personales No</b>	<b>844.750</b>	<b>2.545.800</b>	<b>2.704.879</b>	<b>2.588.686</b>	<b>102%</b>
Servicios Básicos	97.500	97.500	356.555	356.555	366%
Alquiler y derechos	200.000	241.440	229.980	217.998	90%
Mantenimiento, reparación y limpieza	71.250	38.250	30.499	23.499	61%
Servicios técnicos, profesionales y operativos	400.000	2.105.610	2.040.959	1.945.748	92%
Serv.empresariales comerc. Y financ.	15.000	15.000	14.999	14.999	100%
Publicidad y propaganda	20.000	20.000	19.887	17.887	89%
Pasajes, viáticos y	17.000	12.000	0	0	0%

<sup>2</sup> Se deja constancia que los montos de los presupuestos original y vigente se obtuvieron de la información aportada por la Oficina de Gestión Presupuestaria del GCBA (OGEP), mientras que las restantes etapas fueron obtenidas de la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

movilidad					
Impuestos, derechos y tasas	4.000	4.000	0	0	0%
Otros	20.000	12.000	12.000	12.000	100%

Del análisis del Inciso presupuestario 3, Cuenta 49 "Servicio Técnico Profesional y Operativo", se observa un incremento de \$1.705.610 entre el Crédito Vigente y el Devengado.

El 61% del Devengado del Presupuesto 2004 corresponde al Inciso 3 "Servicios no personales".

Se detectó un importante incremento entre el Crédito Original y el Crédito Vigente, en el Inciso 3 del 201% y en el 4 del 126% (en términos porcentuales), y del inciso 3 en particular en lo que respecta a valores (incremento de \$2.545.800).

	Original	Vigente	Preventivo	Devengado	%
<b>Inciso 4</b>					
<b>Bienes de Uso</b>	<b>70.000</b>	<b>157.900</b>	<b>138.394</b>	<b>96.632</b>	<b>61%</b>
Maquinaria y equipos	70.000	157.900	138.394	96.632	61%

#### PRESUPUESTO DEVENGADO

			\$	%
<b>INCISO</b>	<b>1</b>		<b>1.526.680</b>	36%
	<b>2</b>		53.895	1%
	<b>3</b>		<b>2.588.686</b>	61%
	<b>4</b>		<b>96.632</b>	2%
			<b>4.265.893</b>	100%

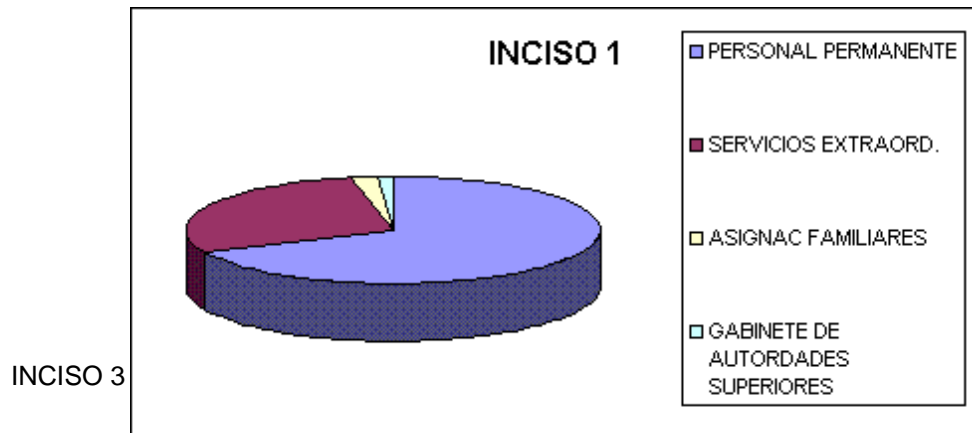


Conformación del Inciso 1:

### GASTOS EN PERSONAL

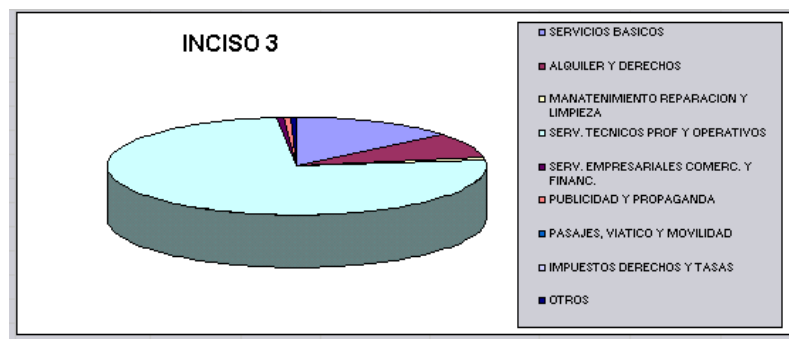
Los gastos en la cuenta Personal Permanente representan el 68% del total del gasto en el inciso.

PERSONAL PERMANENTE	1.043.911	68%
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	432.861	28%
ASIGNACIONES FAMILIARES	32.855	2%
GABINETE DE AUTORIDADES SUPERIORES	17.053	1%
	<b>1.526.680</b>	



### SERVICIOS NO PERSONALES

SERVICIOS BASICOS	356.555	13,8%
ALQUILER Y DERECHOS	217.998	8,4%
MANATENIMIENTO REPARACION Y LIMPIEZA	23.499	0,9%
SERV. TECNICOS PROF Y OPERATIVOS	1.945.748	75,2%
SERV. EMPRESARIALES COMERC. Y FINANC.	14.999	0,6%
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	17.887	0,7%
PASAJES, VIATICO Y MOVILIDAD	0	0,0%
IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS	0	0,0%
OTROS	12.000	0,5%
	<b>2.588.686</b>	



El principal concepto afectado en el presupuesto 2004 es el de Servicios técnicos, profesionales y operativos que representó el 75,2 % del inciso y el 45,6% del presupuesto total.

## **AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS**

( información suministrada por la OGEPU)

INCISO	PRESUPUESTO				VARIACION
	ORIGINAL	AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	VIGENTE	
1	2.058.529	480.396	480.396	2.058.529	0
2	71.891	18.730	27.730	62.891	-13%
3	844.750	3.737.000	2.035.950	2.545.800	201%
4	70.000	116.475	28.575	157.900	126%
<b>TOTAL</b>	<b>3.045.170</b>	<b>4.352.601</b>	<b>2.572.651</b>	<b>4.825.120</b>	<b>58%</b>

### **Personal**

La DGHP aporta un listado de personal de 311 agentes, de los cuales 46 figuran como inspectores.

En la página Web del GCBA -en el link de control comunal- consta un registro del organismo auditado de 910 agentes, discriminados de la siguiente manera:

- 868 en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos - PVH, y
- 42 en la Dirección General propiamente dicha.

Según surge de esta información, los datos suministrados por el organismo auditado representan el 5% del total del registro publicado en Internet de acuerdo a lo normado por la Ley 572.

El 17% de los agentes informados por la DGHP, y que se encuentran en el registro antes mencionado, fueron dados de baja mediante las disposiciones N° 15/DGCOOR-SJySU/2004 y N° 31/DGCOOR-SJySU/2004 del 14/09/04 y 1/12/04 respectivamente, a pesar de lo cual los mismos siguen registrados como Profesionales

Verificadores de Habilitaciones, plasmados en Internet, demostrando el hecho la desactualización de tal registro.

Asimismo, de la comprobación de las áreas en que se encuentran desarrollando las tareas dichos agentes según el listado aportado por el organismo y el registro, surge que en 15 casos no es coincidente.

Cuadro de inspectores según las áreas informantes

	DGHP	INTERNET	RR.HH
<b>Inspectores DGHP</b>	46	42	39

Surge por ende del análisis efectuado, y del cuadro que antecede, que no sólo existen diferencias en el número de agentes, sino en la composición de los mismos.

En relación a los 868 agentes que figuran en la Dirección de Habilitaciones y Permisos – PVH, se realizaron distintos tipos de averiguaciones en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, en la Dirección Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, y en la Dirección General de Fiscalización y Control.

De tales averiguaciones se pudo determinar que constan 60 agentes (el 7% de los PVH) que figuran en el listado de personal de la DGFC.

Las restantes áreas no aportaron información alguna que permitiera identificar a los restantes agentes, de los que no puede establecerse el origen o la repartición a la que pertenecen, de manera unívoca y directa.

Asimismo, se analizó la ejecución presupuestaria de la cuenta 49 del inciso 3 del programa 2612, localizándose 885 agentes. Del cruce con la base de inspectores de Internet, se localizaron 60 agentes que prestan servicios en la DGFC (el 7%), 90 no se identificaron (el 10%) y 735 figuran en ambos listados (el 83%).

	PRESUPUESTO	INTERNET	DIFERENCIA
<b>Inspectores DGHYP-PVH</b>	885	868	17

El detalle de agentes de Inspectores y Verificadores que obra en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, está compuesto por 866 agentes afectados a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos – Profesionales de Verificación y Habilitaciones.

De la comparación de dicho detalle con el personal que surge de la mencionada ejecución presupuestaria se determinaron que 119 agentes figuran en la primera sin figurar en el listado presupuestario.

Es de hacer notar que en el listado de inspectores y verificadores que obra en Internet, se encuentran incluidos agentes que revisten como directores y jefes de departamentos del área.

### Capacitación del personal

Con referencia a la capacitación y los perfiles del personal, se realizó una muestra de 30 legajos (10% del total de agentes informados por el organismo auditado) a fin de constatar los datos suministrados por la DGHP en este sentido.

Tras la compulsación de los mismos se verificó que en el 100% de los casos no consta en el Legajo del agente fotocopia legalizada ni constancia de copia fiel de los títulos declarados.

El 74% de los agentes recaídos en la muestra ostentan títulos primarios o secundarios, mientras que el 26% declaran títulos universitarios.

En el 3% de los casos los agentes que figuran como profesionales universitarios en el listado oficialmente suministrado por la DGHP, sólo consta en sus legajos una fotocopia simple del título secundario, mientras que en el 3% de los casos, a pesar de declarar ostentar un título universitario, no consta en el legajo título alguno.

En el 100% de los legajos no consta documentación alguna que acredite algún tipo de capacitación recibida por los agentes.

### **Manuales y Normas de Procedimientos:**

Con referencia a la reingeniería de los procesos administrativos del trámite de habilitaciones expuesto en el Informe de Gestión 2004, este organismo de control pudo constatar la existencia de

un Proyecto de Manual y de un circuito administrativo establecido en Anexo I de la Disposición 3007/DGHP/2004 del 27 de diciembre de 2004.

El proyecto de manual es una versión preliminar del 31 de agosto de 2004 que incluye, de manera sucinta, las siguientes cuestiones:

- ✓ Misiones y Funciones de la DGHP.
- ✓ Procedimiento de habilitación y modificaciones de actos administrativos con posterioridad al Decreto 2516/98.
- ✓ Procedimiento de habilitación y modificaciones de actos administrativos a partir del Decreto 2115/03.
- ✓ Procedimiento para otorgar permisos en la Vía Pública.
- ✓ Circuitos internos administrativos de la DGHP.

El organismo auditado plasma que la finalidad principal del manual es exponer los circuitos que actualmente se emplean para tramitar el otorgamiento de habilitaciones y permisos de comercios e industrias, depósitos y servicios que pretendan funcionar en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La idea es que informe a la Comunidad los circuitos existentes y no que reglamente los mismos.

Asimismo, el manual es tomado por la administración como una fuente de capacitación para nuevos agentes.

Por último, el organismo auditado expone que los aspectos legales de tales procedimientos pueden ser consultados a partir de las referencias normativas que se exponen en el manual en los boletines oficiales a través de la página WEB de Buenos Aires.

En enero de 2001, mediante Disposición 114/DGVH/2001, la Ex. Dirección General de Verificaciones y Control dispone que una vez efectuadas las observaciones al trámite de habilitación en la Dirección Delegación Colegio de Escribanos, el expediente permanecerá, por el término de treinta días, para su notificación por parte de los autorizados. La notificación es por presentación espontánea de los profesionales intervinientes, que si no se presentaran en los plazos establecidos, se rechazará la solicitud de habilitación.

Mediante Disposición 3007/DGHP/2004 del 27 de diciembre de 2004, la DGHP reemplaza el anexo I de la Disposición 2554/DGHP/2004 por uno nuevo que ordena internamente el circuito administrativo para la iniciación de solicitudes de habilitación comprendidas en los artículos 2.1.5, 2.1.6 y 2.1.7 del Código de Habilitaciones y Verificaciones.

El circuito vigente es el siguiente:

- 1- La solicitud de habilitación deberá ser presentada por ante el Departamento Certificaciones de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, conjuntamente con la demás documentación exigida por la normativa aplicable en la materia, dentro de un sobre de tamaño oficio.
- 2- Con carácter previo a la presentación de la referida solicitud, se deberá abonar los timbrados exigidos en la Ley Tarifaria vigente y cumplir con lo preceptuado en la cláusula segunda último párrafo, del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Colegio de Escribanos de la Capital Federal con fecha 18 de Diciembre de 1998, vale decir, la obligación de expender por parte del referido colegio a sus matriculados un adhesivo que deberá contar con la rúbrica de la mencionada institución notarial.
- 3- Cumplida tal obligación y previamente a la recepción de la solicitud, se efectuará una revisión formal de la misma, otorgándose un número de orden, el que será entregado al interesado para el posterior seguimiento de la presentación realizada.
- 4- Una vez ingresada la solicitud pertinente, el Departamento Certificaciones procederá conforme con sus responsabilidades, a la correspondiente revisión técnica del trámite, expidiéndose en un plazo no mayor de 96 horas.
- 5- Cumplidos dichos términos y dentro del plazo de quince días posteriores, el interesado deberá presentarse exhibiendo el número de orden entregado oportunamente, a los fines de tomar conocimiento del estado de su solicitud. La no presentación y vencimiento del plazo citado, facultará a la Administración a cursar una notificación al escribano interviniente a efectos de devolver la documentación inconclusa, dándose posterior intervención al organismo con ejercicio de poder de policía en la materia.

- 6- En caso de haberse formulado observaciones al trámite, el interesado recibirá una copia con el contenido de aquellas, debidamente suscripta por la autoridad competente, debiendo retirar el sobre con la totalidad de la documentación oportunamente acompañada y reingresarlo con las correcciones correspondientes en un plazo máximo de 60 días, contados a partir de su notificación. Vencido dicho plazo sin que se halla reintegrado al trámite subsanado se observará en lo pertinente el procedimiento descrito en el último párrafo del inciso anterior.
- 7- Ingresada nuevamente la carpeta en el plazo indicado, la que conservará el mismo número de orden inicial, se precederá conforme lo expuesto en los puntos 3, 4 y 5.
- 8- Una vez visado el trámite el Departamento Certificaciones dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos girará la correspondiente carpeta a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos a fin que proceda a su caratulación como expediente.
- 9- Ingresado el expediente en el Departamento Certificaciones se confeccionará la correspondiente plancheta de habilitación, la que deberá ser retirada por el interesado dentro del plazo de 90 días. Vencido dicho plazo se procederá a archivar la actuación, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 2115 /GCBA/ 2003 y demás normativa aplicable.

Tras la transcripción textual de la norma, se aclaran algunas cuestiones surgidas del relevamiento *in situ*, a saber:

Una vez iniciada la solicitud, el comienzo de la tramitación de las habilitaciones tiene lugar en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires<sup>3</sup>, con la entrega de la documentación requerida dentro de un sobre cerrado.

Un escribano realiza la revisión (visado) de la documentación presentada.

Esa información, debidamente controlada en sede del Colegio de Escribanos, es remitida en su respectivo sobre cerrado a la dependencia de la DGHP, sede "Colegio de Escribanos". Allí se le da ingreso al

---

<sup>3</sup> Según Convenio entre el GCBA y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, basado en el Decreto 2516/98 celebrado el 18/12/98, por el cual el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires ejerce el contralor de los procedimientos de habilitaciones, sin que ello implique la sustitución de control por parte de la DGHP.

sistema, es revisada por el personal de la DGHP y, tras la confirmación de la adecuación de la misma a la normativa vigente (72 horas aproximadamente), se da apertura al expediente, emitiéndose la planchuela correspondiente.

Una vez emitida la planchuela, la DGHP sortea al PVH que debe realizar la inspección, y el mismo es enviado a la dirección solicitante. Tras su informe se emite en la dependencia de la DGHP (área Sistemas – Avda. Patricios 1142 – 1º piso) la Oblea de Verificación.

Mediante Memorando 69/DGHP/2004, se establece el procedimiento a seguir en caso de solicitudes de habilitación rechazadas en razón de no haberse subsanado las observaciones oportunamente formuladas en tiempo y forma.

En este sentido, el organismo auditado expresa continuar con el criterio expuesto mediante dictamen 15861/PG/02 de la Procuración General, y lo dispuesto por la DGTAYL de la Secretaría de Seguridad Urbana en el expediente 69.639/2001; mediante los cuales se sostiene el criterio de verificar igualmente la documentación presentada en forma tardía y en su caso continuar con la tramitación correspondiente.

De acuerdo a esto, el organismo auditado instruye que de rechazarse un trámite de habilitación por las razones antes expuestas y de mediar presentación posterior del interesado con la que se aporten elementos que, evaluados, resulten suficientes para subsanar las observaciones oportunamente formuladas y así proceder a la aprobación del referido trámite, se dispondrá la prosecución de la solicitud de habilitación, sin perjuicio de resolverse el recurso que, en su caso, hubiere sido interpuesto. En caso de que la documentación aportada resultare insuficiente corresponderá rechazar la presentación realizada por el interesado y confirmar el rechazo dispuesto oportunamente, sin más trámite.

Es de hacer notar que el artículo 9 del Decreto 2516/98 establece, en su Anexo N° 1, las actividades que previa a su habilitación deben ser inspeccionadas por el órgano de gobierno competente.

Estas actividades son las siguientes:

- Locales de espectáculos y diversión pública.
- Clubes.
- Albergues Transitorios.

- Guardería incluidos preescolar.
- Establecimientos geriátricos.
- Velatorios.
- Estaciones de Servicio.
- Locales de venta y distribución de garrafas con o sin depósito anexo.
- Hipermercados y demás emprendimientos.
- Locales de comercialización de diarios y revistas.
- Los usos no reglamentados.

Asimismo, el organismo auditado emitió las providencias 1, 2 y 3 por las que se precisan las exigencias que permiten su desarrollo, sin comprometer condiciones constructivo-funcionales mínimos de higiene y seguridad para los siguientes rubros: “de los comercios dónde se sirve o expenden comidas”, “institutos y academias”, “quioscos y maxiquioscos” y “servicios informáticos con comunicación *on line* a internet”.

Esta AGCBA realizó una compulsas de 47 expedientes a fin de determinar el cumplimiento del circuito administrativo reglado por el Decreto 2516/98, y que fuera informado como el vigente por la DGHP para la confección de actuaciones.

En base a la compulsas del 94% de las actuaciones en referencia la cumplimiento del circuito normado por el Decreto 2516/98, surgen los siguientes hallazgos:

- El 98% de las actuaciones compulsadas contienen la solicitud de habilitación conforme a la norma, mientras que al 2% restante no le era aplicable el Decreto 2516/98.
- El 98% de las actuaciones compulsadas contienen el certificado de uso conforme a la norma.
- El 96% de las actuaciones compulsadas contienen el certificado de uso debidamente fechado.

- El 79% de las actuaciones compulsadas contienen la constancia de la declaración jurada de conformación del local conforme a la norma.
- El 94% de las actuaciones compulsadas contienen el formulario numerado del consejo profesional correspondiente conforme a la norma.
- En el 96% de las actuaciones compulsadas surge el derecho invocado para la ocupación del local (escritura de dominio o contrato de locación) conforme a la norma.
- El 87% de las actuaciones compulsadas contienen la constancia de inscripción del solicitante en el Impuesto correspondiente a los Ingresos Brutos conforme a la norma.
- El 53% de las actuaciones compulsadas contienen la constancia del último pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, conforme a la norma.
- El 55% de las actuaciones compulsadas contienen la constancia de inscripción del solicitante en el sistema previsional correspondiente, conforme a la norma.
- El 100% de las actuaciones compulsadas cumplen con la presentación de los requisitos necesarios a los fines habilitatorios mediante escritura pública, conforme a la norma.
- El 44% de las actuaciones cumplen sin desvíos, el circuito normado por el Decreto 2516/98.

### **Registros de Habilitaciones:**

El objeto del examen realizado por el área de Sistemas de esta AGCBA fue el hardware, el software y la información de habilitaciones de la DGHP.

El objetivo fue evaluar el entorno de control del área de procesamiento de datos de la DGHP, su hardware, software y el cumplimiento de las prácticas administrativas más importantes.

El presente trabajo comprendió el entorno de control general, lógico y físico, de los aplicativos referidos a las habilitaciones. No se incluyeron en el mismo las comunicaciones de voz y datos, ni el aplicativo administrado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Tampoco se incluyó el proyecto de desarrollo de un nuevo Sistema de Habilitaciones que se está efectuando con crédito del BID.

### **Descripción General del Área de Sistemas**

#### **Organización y Planeamiento:**

El área se encuentra a cargo de un agente contratado desde hace seis años, que es secundado en su labor por otro agente de planta con jerarquía de jefe de departamento.

La organización del área es informal, ya que no están definidas las misiones y funciones de los agentes que la componen.

La dotación es de 11 agentes, incluyendo a sus conductores: 2 (dos) encargados del área (que también programan), 4 (cuatro) programadores, 2 (dos) operadores, 2 (dos) administrativos, y 1 (un) asesor.

Los agentes que revisten allí se encargan de mantener, procesar y dar soporte a los equipos y sistemas de la DGHP, no siendo parte de sus responsabilidades la red de comunicaciones, que es soportada por un equipo *ad hoc* que depende directamente de la Dirección.

Aunque se han adoptado diversas medidas de seguridad, no existe una política formal de seguridad.

Tampoco existe separación de funciones entre mantenimiento, operaciones, soporte técnico y seguridad.

Las operatorias de *back up*, las modificaciones a los aplicativos, los procedimientos de arranque y cierre de operación, las actividades especiales, la revisión de accesos indebidos y otros, disponen de una registración mínima o inexistente.

No disponen de estándares y metodología de desarrollo. No cuentan con proyectos estructurados, ni volcados en planes de corto, mediano y largo plazo.

Los proyectos se instrumentan a medida que las necesidades lo requieren como la ampliación del vínculo con la Dirección General de Sistemas de Información (DGSI).

### Equipamiento:

El área posee un inventario del hardware que asciende a 110 equipos distribuidos de la siguiente forma:

- Despacho: 3 equipos.
- Técnica y Legal: 26 equipos.
- Habilitaciones: 26 equipos, de los cuales 9 se encuentran en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (CE):
- Permisos de las cuales dos se encuentran en oficinas de Rentas:10 equipos.
- Dirección General: 1 equipo.
- Sistemas: 8 equipos.
- PVH: 20 equipos.
- Privada: 13 equipos.
- Administración de Hoteles: 1 equipo.
- Planeamiento Interpretativo: 1 equipo.
- En préstamo: 1 equipo.

Accesos desde otras reparticiones:

- Administración de hoteles: 1 equipo.
- Rentas: 2 equipos.
- DGFC y SSCC: 17 equipos.

En las oficinas de sistemas operan 5 servidores con los siguientes usos:

1. Soporta el sistema de Deudores Alimentarios Morosos al que se le da alojamiento en el área, pero que da servicio a otra dirección. (Windows NT).
2. Es utilizado para administrar comunicaciones con la red Man, y es soportado por la Dirección de Sistemas de la Secretaría de Hacienda (UNIX).
3. Soporta el sistema de habilitaciones y verificaciones del GCBA. El sistema de Habilitaciones está desarrollado en COBOL y funciona bajo sistema Operativo UNIX.
4. Soporta la aplicación de Profesionales Verificadores de Habilitaciones. Es un Windows 2003 con SQL Server.

5. Hay un quinto servidor perteneciente al GCBA para el procesamiento del Sistema de Habilitaciones del Colegio de Escribanos. Este servidor se encuentra instalado en la sede del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (CE) sito en Av. Callao 1542, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Aplicativos relativos a Habilitaciones:

Existen 2 (dos) aplicativos relativos a habilitaciones. Uno de ellos operado y soportado por la DGHP, y otro a cargo del Colegio de Escribanos.

Cuando se solicita una habilitación, la misma es ingresada en el sistema del CE. Cuando se constituye en expediente se vuelve a ingresar al Sistema de la DGHP – en el módulo seguimiento de actuaciones- y al SUME.

El CE procesa los diferentes pasos de la habilitación en ambos sistemas hasta la emisión de la Plancheta.

Los encargados de la registración de la información dependen del GCBA, pero el sistema está en el CE. Esta institución se encarga de todos los aspectos relativos a la operación, al mantenimiento, al desarrollo del aplicativo, su guarda física, seguridad y otros, así como también de la red de comunicaciones interna, administrando en forma integral este equipo y su correspondiente software.

Dentro del sistema de habilitaciones y permisos de la DGHP se registran los pasos y el estado del trámite.

Cuando la habilitación requiere verificación previa, el verificador es sorteado dentro de un sistema de Profesionales Verificadores de Habilitaciones, administrado por la DGHP.

El certificado de habilitación (plancheta) se imprime en el CE, mientras que en la DGHP se emite una oblea con características de seguridad a partir de información que es importada del CE. Esta oblea es autoadhesiva, y se debe exponer en un lugar visible del negocio habilitado.

En el sistema de la DGHP la documentación de ayuda al usuario está embebida dentro del mismo. No poseen documentación de diseño del sistema propiamente dicho (descripción general del sistema, descripción de los módulos, diseño de detalle y otros).

### Continuidad de la operación:

No disponen de una política formal de resguardo, pero efectúan copias de respaldo sobre un equipo alternativo, y guardan su disco rígido en una caja ignífuga, sita en la sala de servidores.

No realizan pruebas sistemáticas y planificadas de recuperó, pero en las ocasiones en que debieron reinstalar programas o archivos pudieron hacerlo.

No disponen de copias en sede externa.

### Seguridad Lógica:

El sistema de Habilitaciones de la DGHP dispone de medidas de seguridad lógica con algunas limitaciones técnicas y formales.

No hay un circuito formal para la determinación de los perfiles y existe un proceso informal para otorgar claves las que son revisadas periódicamente, de un modo informal y asistemático. Existe un compromiso de uso responsable de la clave.

El sistema permite reintentar indefinidamente el acceso, y las claves son de 4 (cuatro) posiciones con cualquier tipo de carácter.

Realizan cruces con el sistema de personal, detectando si el permiso otorgado no se corresponde con la función, debido a algún cambio que pudiera haber tenido lugar.

Estos cruces no son sistemáticos ni debidamente documentados.

### Seguridad Física:

No existe un mecanismo formal de control de acceso al área de servidores, aunque sus oficinas se encuentran separadas del resto de la administración.

Se carece de dispositivos de detección automática de humo/calor en dicha sala.

Hay 6 matafuegos que se encuentran descargados.

La instalación eléctrica es desprolija, y hay material inflamable (papel) en el área.

No existe señalización ni luces de emergencia, no disponen de plan de evacuación, emergencia ni desastre, y no poseen un procedimiento formal para la destrucción de la información.

Capacitación:

No hay planes de capacitación para el área técnica.

**Denuncias:**

En el pedido original de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana se solicitan las denuncias recibidas por la DGHP a través de la Secretaría. Es importante aclarar que la DGHP no recibe ni subsana denuncias, siendo ésta una tarea específica de la DGFC, establecida en sus responsabilidades primarias.

A raíz del requerimiento de este organismo de control de suministrar las denuncias recibidas en relación a habilitaciones en el GCBA, y el estado de trámites de las mismas, se recibieron de los organismos encargados de recibir denuncias realizadas en la Ciudad de Buenos Aires, listados de las mismas, especificando sus destinos, correspondientes al ejercicio 2004.

Los organismos circularizados son los que a continuación se especifican:

- Los 16 Centros de Gestión y Participación.
- La Defensoría del Pueblo.
- La Subsecretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor de la Nación.
- La Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del GCBA.
- Dirección General de Fiscalización y Control.

Se procesaron un total de 1281 denuncias recibidas por estos organismos, las que fueran giradas a diversas áreas de gobierno<sup>4</sup>.

En niveles de significatividad, se puede decir que el 38% de las denuncias recibidas se destinaron a la Unidad Polivalente de Inspecciones, y a su sucesor organizacional, la DGFC.

El 28% de las denuncias informadas, no indican destino, lo cual imposibilitaría la realización de un seguimiento sobre la efectiva solución de las mismas.

El restante 34% se reparte entre los organismos que se exponen en el cuadro <sup>5</sup>, sin resultar de marcada significatividad ninguno de ellos.

Asimismo, cabe recalcar que los organismo que más denuncias informaron fueron el CGP N° 14 Este y la Defensoría del Pueblo (34% de las denuncias).

Es de hacer notar que se vierten los datos tal como fueron remitidos, recomendando que en caso de conocer la naturaleza de las denuncias, y su pertinencia al tema de habilitaciones, habría que realizar una auditoría específica sobre la gestión de las denuncias, desde su recepción hasta su resolución, si la hubiere, o el estado del trámite de las mismas de corresponder.

### **Expedientes Judiciales:**

A continuación se expone un cuadro de procesos judiciales en trámite, vinculados con el objeto de auditoría, existentes en las áreas Dirección Contrataciones y Relaciones Extra contractuales y Dirección

---

<sup>4</sup> **Referencias del cuadro del Anexo II “Denuncias”:**

**UPI:** Unidad Polivalente de Inspecciones; **SSCC:** Subsecretaría de Control Comunal; **DGFOC/SE(FOC)/SA(FOC)/MIDIN(FOC)/SM(FOC)/DRI(FOC):** Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro; **DGCCA:** Dirección General de Control de Calidad Ambiental; **DGFYC:** Dirección General de Fiscalización y Control; **DDYMB:** Dirección Desarrollo y Mantenimiento Barrial; **DMB:** Dirección Mantenimiento Barrial; **DGHYSA:** Dirección General de Higiene y Seguridad Ambiental; **CGP:** Centro de Gestión y Participación; **DGGL:** Dirección General Gestión Local; **DGH:** Dirección General de Habilitaciones; **DGICOM:** Dirección General de industria y Comercio; **DLC(DGDyPC):** Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor; **DGHyP:** Dirección General de Habilitaciones y Permisos; **SDYPC:** Secretaría de Desarrollo y Participación Ciudadana; **DGEV:** Dirección General de Espacios Verdes; **PFA:** Policía Federal Argentina; **DGNYA:** Dirección General del niño/a y adolescentes; **DIAP:** Dirección de Información y Atención al Público; **DGSV:** Dirección General de Seguridad Vial; **DDSC:** Dirección General de Defensa y Seguridad Civil; **EMUI:** Ente de Mantenimiento Urbano Integral; **DGHU:** Dirección General de Higiene Urbana; **CGUPI:** Consejo General Unidad Polivalente de Inspecciones; **GOYSV:** Gerencia de Obras y Servicios Viales; **DGOP:** Dirección General de Obras Públicas; **AUSA:** Autopistas Urbanas SA; **DGTyT:** Dirección General de Tránsito y Transporte; **DGPYEA:** Dirección General de Política y Evaluación Ambiental; **DGVyC:** Dirección General de Verificaciones y Control.

<sup>5</sup> Ver Anexo “Denuncias”.

General Adjunta de Asuntos Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

- Dirección Contrataciones y Relaciones Extra contractuales: esta área elevó un listado de juicios vinculados con la materia de Habilitaciones y Permisos que tramitan en esa dirección. A fin de completar los datos vertidos en el mismo, se procedió a compulsar los trámites, concluyendo en el cuadro que sigue la características de los juicios:

Expte.	Autos	Juzgado	Monto	Objeto	Etapa procesal
118786/96	"KREUTZE R, Rodolfo C/ MCBA S/Amparo por mora administrativa".	C.A.yT. 7 Sec: 13	Sin monto	Se solicita pronto despacho de la administración por no expedirse concretamente sobre la habilitación de un Instituto cardiovascular Infantil.	Habiéndose dictado la Res. 5032/SHyF /96, que deniega la habilitación, la cuestión se tornó abstracta.
4882/00	"KREUTZE R, Rodolfo C/ GCBA. S/Impug. acto administrativo".	C.A.yT. 9 Sec: 18	Sin monto	Se solicita la nulidad de la Resolución 5032/DGVyH/96. Por dicha resolución se deniega la habilitación del Instituto cardiovascular Infantil.	Se abrió a prueba.
33112/96	"STACHES KY, Héctor c/MCBA s/Nul. Acto jurídico".	C.A.yT. 12 Sec: 23	Sin monto	Se solicita la nulidad de la Ordenanzas 49936 y 50131, que prohíben la habilitación de una estación de servicio en la intersección de Independencia y Bolívar.	Se dictó sentencia de primera instancia, por lo cual se hace lugar a la demanda y se declara la inconstitucionalidad de las Ordenanzas. Se apeló la sentencia.
6964	"STACHES KY, Héctor c/EG3 S.A.s/Ordinario (Daños y Perjuicios)"	Civ 5	U\$S 997.200	El actor es titular del inmueble calle Bolívar 808/24. Firmó un usufructo con EG3 para que ponga una estación de servicio. Tiene uso conforme. Después se dicta la Ordenanza 49936 que revoca la autorización para la construcción de estación de servicio (Dec.1558). EG3 construyó todo. No pagó cánones adeudados por años, y además se quedó con el inmueble. Dice que el problema es que el Gobierno no lo habilitó, entonces EG3 no pagó más y no devolvió el inmueble.	Citan al GCBA como tercero. Plantea excepción de prescripción, ya que los períodos de cánones adeudados comienzan en 1996. Expresa que el plazo es de 2 años (art.4037CC). La acción deriva de un contrato ajeno al Gobierno. La acción derivada de actividad extracontractual del Estado prescribe a los 2 años.
11964/00	"CARTECO LOR S.A. c/GCBA s/Daños y Perjuicios".	C.A.yT. 12 Sec: 23	\$ 3.400.000	El reclamo se realiza por el retiro de un cartel publicitario, que según la DGHyV contraviene las normas.	En prueba.
27097/00	"MATTES,	C.A.yT. 11	\$	Se trata de un permiso de	En prueba.

	Ricardo c/GCBA s/Daños y Perjuicios”.	Sec: 21	1.389.500	cartel de publicidad en la vía pública, que fue otorgado, y luego dejado sin efecto por el GCBA.	
51643	“SPALLA, Jorge c/ CLINICA SAINT EMILIEN Y O. s/Daños y Perjuicios”.	Civ. 75 Sec: 105	\$ 2.350.384, 30 (monto reclamado)	Se trata de un incendio en un neuro psiquiátrico, y se alega que el personal del centro asistencial no tenía entrenamiento para el uso de matafuegos, la siniestralidad del inmueble por la abundancia de materiales combustibles, y los detalles de construcción y cerramientos. En definitiva se hace responsable al GCBA por falta de control del establecimiento. Que pese a las graves y reiteradas falencias verificadas por el municipio, la clínica siguió funcionando sin ser clausurada por el municipio. El incendio data del 25/04/85.	Sentencia 1° instancia, condena a Saint y la MCBA por \$ 30.000 más intereses y costas. Se apeló la sentencia.
7440/00	“PENELLO, Eduardo c/GCBA s/Daños y Perjuicios”.	J.C.A.yT. 1 Sec: 2	Indeterminado	Se trata de un hotel, al cual se enviaba gente por parte del GCBA. Se reclama que a partir del 11/04/00 se le comenzó a pagar por el hospedaje a otra persona sin título suficiente; y que habría presentado un certificado de habilitación apócrifo.	Se abrió a prueba.
82928/98	“ARCOS DORADOS S.A. c/GCBA s/Medidas precautoria”	Civ. 1 Sec: 1	Sin monto	Se trata de un Mc Donald’s, al cual se le ordena la clausura por carecer de habilitación. La habilitación que tiene, según el GCBA no se ajusta con la que requiere al rubro que explota el negocio. En especial se hace referencia al pelotero.	Se rechazó un recurso extraordinario interpuesto por la actora, debido a que no se le hizo lugar a una medida de no innovar.
5318/00	“ARCOS DORADOS S.A. c/GCBA s/Nul. Acto jurídico”.	C.AyT. 12 Sec: 24	Sin monto.	Se trata de un pedido de nulidad del acto que dispone la clausura del local Mc Donalds de Triunvirato 4680. En especial se ha de resaltar, que la parte actora invoca la sentencia dictada por el Tribunal de Faltas, que rechaza la multa, y determina que no cabe dudas, que la actividad de la comerciante no es la de juegos motrices infantiles. Por lo cual no requeriría habilitación adicional.	Se abrió a prueba.
26810/92	“ZAMBRANA RIOS, Pablo c/MCBA	Civ. 63 Sec: 93	\$ 182.780	Se trata de un local bailable clase “C”, el cual fue clausurado en tres oportunidades. Por dichas clausuras, que se consideran	Alegato.

	s/Daños y Perjuicios”.			injustas, se reclama daños. La clausura se origina en los ruidos molestos.	
5656	“DR. S.A. c/MCBA. s/ impug.acto administrativo”	C.A.yT. 3 Sec: 5	Sin monto.	Se trata de la impugnación de un acto que multa a la empresa, situada en zona portuaria, por falta de habilitación. La actora alega que la MCBA no tiene jurisdicción, dado que le corresponde la jurisdicción a AGP.	Se abrió a prueba.
1604/01	“QUEVEDO DE BONFANTE , Irma c/GCBA s/Daños y Perjuicios”.	C.A.yT. 5 Sec: 10	\$ 748.000	Se reclaman daños y perjuicios por la revocación del permiso otorgado por Ordenanza 44620, y que fuera revocado por Decreto 2358/94, que ratifica la clausura de la Galería de Ventas “Paseo de Retiro”.	En prueba.
41492/96	“VELARDE de SILVA, Norma Y O. c/PIZARRO, Jorge Y O. s/Daños y Perjuicios”.	Civ. 1 Sec: 1	\$ 526.387,4	Con fecha 19/06/94, el Sr. Osvaldo Silva, quien cumplía funciones para un empresario del espectáculo público, murió durante un recital a consecuencia de una agresión de espectadores. Reclama a la MCBA por falta de control.	Se dictó sentencia de primera instancia que hace lugar a la demanda, pero rechaza la pretensión contra la MCBA. La sentencia es por \$ 410.000. Se apeló.
6402/00	“SAPOZNIK OW, Jacobo c/GCBA S/Impug. Acto administrativo”.	C.A.yT. 5 Sec: 9	Sin monto.	Se trata de un laboratorio privado, al cual se lo intima para que arbitre los medios necesarios para evitar olores molestos a los vecinos linderos, bajo apercibimiento de clausurar la actividad. Entonces se solicita la impugnación del acto que ordena tal intimación. El acto corresponde a la DG de Control Ambiental.	En prueba.
5402	“SAPOZNIK OW, Jacobo c/ GCBA s/ Impug.acto administrativo –medida cautelar”	CAT nro. 5 Sec. 9	Sin monto.	Se interpuso esta acción, y se ordenó arbitrar los medios necesarios para evitar la trascendencia de olores molestos a vecinos en contra del propietario del laboratorio, disponiendo que en caso de incumplimiento se clausure el negocio. El actor interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra tal intimación. Ante tal resolución, interpone apelación, solicita el cierre definitivo, y petitiona la orden de no innovar hasta que se resuelva el recurso. Se dicta la orden de no innovar hasta tanto se resuelva definitivamente el recurso. Apela el GCABA.	Traslado de la apelación.

34587/90	"NAZCACO RP S.A. C/GCBA S/Ordinario"	Civ. 103	\$ 140.621,5	En principio se había formado un convenio entre la actora y la MCBA, para que ésta enviara ahí a los chicos de colonia, pero luego la MCBA procedió a la clausura del lugar.	Se dictó sentencia de primera instancia, en la cual se hace lugar a la demanda por \$68.621,50; honorarios letrado de actora: \$ 8920,79; perito contador: \$ 2745. Luego se dictó sentencia de Cámara, por la que se desestima la pretensión de la actora, y se ordena dejar sin efecto el otorgamiento de la habilitación definitiva.
328/00	"MESSINITI, Francisco Felipe c/GCBA s/Daños y Perjuicios"	CAyT 10 Sec.19	\$ 754.000	Inicia demanda contra el Gobierno porque tenía un permiso de puesto de diario en la calle Azcuénaga 1553. En mayo de 1998 hicieron lugar a una denuncia del Consorcio de Propietarios Azcuénaga 1551 y le dieron de baja el permiso.	En prueba.
	"SEGATTI, Daniel y O. C/GCBA y O s/Daños y Perjuicios"	Civ 2 9	\$ 85.280	Hechos del año 1996/97. La demanda se origina porque Pancho Vica SRL y Segatti manifiestan que inspectores municipales le pedían dinero para que no se lo clausuraran (art.112 CC).	Se rechazó la demanda de 1° instancia.
3021	"PIORNED O, Jorge L. c/GCBA s/Impug. acto administrativo"	CAyT5 Sec.9	Sin monto.	Hecho del 10/10/01. Reclamo del actor porque en la manzana donde vive (Av. Dellepiane Norte 6441) hay una casa velatoria (Yarlori e Hijos) sin habilitación por tratarse de una zona residencial. Sostiene que a posteriori, sin audiencia pública ni evaluación de impacto ambiental esa zona pasó a ser "industrial"(CPU). Por eso lo que solicita es que se clausure el local velatorio sito en Dellepiane 6411. La Procuración dice que está habilitado. Con posterioridad la actora acompañan proyecto de ley y ley que modifica la zonificación afirmando que se encuentra prohibida dicha actividad en esa zona. El GCBA dice que dicha modificación no cambia en nada la situación porque la habilitación fue otorgada en su momento conforme la normativa vigente a esa época.	Alegato.
11856/0	WAN WI YOU c/GCBA s/impugnación acto	CAyT 3 Sec.5	Sin monto.	Interpone acción a fin que se suspenda la disposición del año 2004 de Habilitaciones que deniega la habilitación de un local calle Uruguay 1225 PB y	Se suspendieron los alcances de la disposición que denegó la habilitación. Atento que con anterioridad lo otorgaron para otros rubros, se toma por

	administrativo”			EP en carácter de comercio minorista de productos alimenticios en gral, productos alimenticios envasados. En dicho local habían sido habilitados con anterioridad otros rubros. El art. 5 del reglamento prohíbe destinar las unidades a comercios particulares. Dice el accionante que lo que prohíbe es a aquel que afecte el decoro y la tranquilidad.	propios actos a la 2° interpretación, y suspende los alcances de la disposición que denegó la habilitación. Medida cautelar firme.
5195/0	“EMPRESA DE TRANSPORTE LOS ANDES SAC c/GCBA s/Impugnación acto administrativo”	CA y T 6 Sec.11	Sin monto.	La cabecera de la línea 78 ubicada en Loyola 1628 se encontraba habilitada en el año 1981. En el año 1997 la clausuraron (entre otros motivos porque está en pulmón de manzana), la intiman a realizar mejoras y como no las hizo, le revocan la habilitación porque por el CPU no puede estar habilitada en ese lugar. Como los recursos que interpuso no fueron resueltos y notificada la resolución de revocación de la habilitación, interpone una acción (para que tenga certeza de los derechos del mandante con relación al inmueble) y pide una medida cautelar hasta que se resuelva la cuestión.	Hacen lugar a la precautelar y sigue el trámite. Apelación confirma la precautelar, o sea que se levanta la clausura hasta que se aporten los documentos que son los antecedentes de las resoluciones y disposiciones que dieron origen a la habilitación.
137093/93	“COZZO, Eduardo c/MCBA s/Daños y Perjuicios”	Civ 79	\$ 280.337,88	Reclamo porque una persona celebró un contrato de locación para abrir un jardín de infantes en Belgrano, y un funcionario de la Municipalidad le informó que en esa zona podía funcionar un jardín. Le rechazaron la solicitud de habilitación porque en esa zona está prohibido. La persona le cede derechos y acciones a Cozzo y éste inicia la demanda. La Ordenanza 44963 rezonificó el área de ubicación del inmueble calle Amenabar 887, prohibiendo dicha actividad.	La cámara confirmó la condena a la Municipalidad por \$47.770. Habiéndose practicado liquidación, la suma asciende con intereses a octubre de 2003 a \$ 149.773,44.
11768/0	“MIANO, María Y O c/GCBA y O. S/Daños y Perjuicios”	CA y T 12 Sec.24	\$ 285.000	Joven concurrió a bailar a local “The End” en Rivadavia 7428. Bailando en la tarima de la barra se cayó y se lesionó. Demanda al local y al Gobierno de la Ciudad porque no ejerció correctamente el poder de policía.	Contestó demanda GCBA.

70948/03	"BENNETTI c/Hotel Venecia Y O. S/Daños y Perjuicios"	Civ 11	\$ 7.000.000	Accidente año 1993. Demanda a otras personas (titulares del establecimiento), al hotel y al Gobierno de la Ciudad. El Gobierno clausuró una escalera del hotel. Hubo un incendio y murieron un matrimonio, 2 hijos y 1 tercer hijo menor sufrió quemaduras. Demanda al GCBA porque afirma que es responsable por no ejercer el poder de policía.	El Gobierno opuso excepción de prescripción.
1233/04	SANTOS, Daniel c/GCBA s/Daños y Perjuicios.	CayT 7 Sec.13	\$ 1.350.000	Idem autos (Salazar c/GCBA y Quevedo c/GCBA) Un local en galería dieron permiso en gestión Grosso. En la gestión De La Rúa lo revocaron y destruyeron los locales.	Contestó demanda el GCBA.
Civ 97639/96 CAyT 9240	"NUEVE DE JULIO S.A. c/ MCBAs/Daños y Perjuicios"	Civ 39 Incompetencia. Pasa al CayT.6 Sec.11	\$ 3.845.069	Estación de servicio bajo la Autopista 25 de mayo entre Tacuarí y Bernardo de Irigoyen. Autopistas Urbanas en el año 1985 firmó un contrato de locación con relación al lote de terreno para construir y explotar una estación de servicio. Se comenzó la obra y avanzada la misma, hay denuncias de peligro para la seguridad por parte del Consejo Vecinal. Se paralizó la obra. La actora dice que la decisión tomada por la Dirección Gral. de Fiscalización de Obras y Catastros es contraria a derecho.	Alegato.
	GUTIERRE Z, Miriam c/Lopez, Angel y O. S/Daños y Perjuicios.	Civ 29	\$ 125.220	El 1/12/94 un menor fue al salón de juegos ubicado en Av. Alvarez Jonte 3715. Subió a una calesita y se le cayó una moneda. Al meter la mano en el hueco, el motor le aprieta 2 dedos produciendo la amputación de la 1° falange de los 2 dedos. Demanda al GCBA por la falta del ejercicio del poder de policía, por no controlar la actividad comercial con relación a la seguridad.	Sentencia 1° instancia rechazada contra el GCBA y condena al resto de los codemandados por \$ 27.000. Se apeló la sentencia.
13601/04	RUIZ, Hernán c/ZAPATA, Gustavo y O. s/Daños y Perjuicios.	Civ 47	\$ 80.000	Hechos del año 2000. Condenaron en sede penal a Zapata a 2 años y 2 meses en suspenso (juicio abreviado). El actor fue agredido en un local bailable clase C con un arma blanca. Demanda al Gobierno por el irregular ejercicio del	Contestó demanda el Gobierno.

				poder de policía. Lo cortaron con un arma blanca y el detector de metales de la entrada del local no funcionaba. El hecho ocurrió a las 5:30 AM y la norma dice que pueden funcionar hasta las 4 AM con una tolerancia de 30 minutos.	
4637/0	HOYOS, Mabel c/GCBA s/Daños y Perjuicios.	CayT 8 Sec.16	\$ 1.350.000	Reclamo por lesiones sufridas producto de un incendio del hotel "Rito" ocurrido en el año 1999. Los hijos y ella sufrieron quemaduras. El Gobierno es codemandado porque no ejerció el poder de policía, ya que el hotel no tenía las condiciones mínimas de seguridad contra incendios (matafuegos, mangueras, etc).	El Gobierno opuso excepción de prescripción.
54267/00	SALAZAR, Francisco c/GCBA s/Daños y Perjuicios.	Civ 15. Ahora tramita en juzg. CayT 7 Sec.13	\$ 849.000	Con motivo de un operativo policial, carros de asalto, patrulleros, topadoras que por Decreto de Necesidad y Urgencia (firmado por De la Rúa) destruyó la galería comercial que tenían en Retiro. El Gobierno le había otorgado permiso por diez años en el año 1991. En 1998 producto del decreto le destruyeron todo. Dicen que el decreto 2176 carece de vigencia porque no fue publicado antes del hecho (12/12/98). A ellos le dieron el permiso por Ordenanza 44620, promulgada por decreto 6498.	En prueba.
1412/03	"VALIENTE, Marcelo c/ MCBA s/ Daños y Perjuicios"	CA y T N° 6 Sec. 11	\$ 190.000	Se entabla demanda judicial contra GCBA de un vecino del lugar por ruidos molestos y todo tipo de contravenciones municipales en el lugar. La demanda se realiza contra el GCBA por haber otorgado una habilitación que no debieron otorgar, y 29 meses más tarde revocarla por esgrimir que estaba mal concedida; con todos los perjuicios que todo ese tiempo le acarrearón al actor.	En prueba.
11680/04	"CONS. PROP. Av. Santa Fe 1556 c/ GCBA s/ Acción Declarativa"	CAYT 11 Sec.22	Sin monto.	Hechos del año 2003. Se trata de la locación de un espacio común dentro de una galería según contrato celebrado el 4/8/03 en virtud del art. 332 CPCC a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre acerca de la existencia de una locación	Inicial.

				de parte de un espacio común del edificio – de este consorcio – conocido como Galería Armenia. El GCBA se niega a habilitar dicho espacio común con lo cual se inmiscuye en las relaciones contractuales entre dos particulares.	
	“EMPRESA DE TRANSPORTE LOS ANDES s/ Medida cautelar”	CAYT 2 Sec.3	Sin monto.	Se trata de un playón sito en la calle Loyola 1628/38 y se solicita que se pueda utilizar para el estacionamiento / guarda / cabecera de una línea de colectivos.	Inicial.
80294/99	“DEMIRDJIAN Roberto c/ GCBA Y O s/ Daños y Perjuicios” Juzgado: Civil 98	CAT 7/13	\$ 9.000.000	El GCBA retiró una estructura publicitaria tipo “backlight” donde se proyectaban imágenes computarizadas, porque esgrime que existe una Ordenanza N° 41.115 apartado 13.6.3 inc. G que está siendo violentada. Se reclama principalmente la pérdida de la chance ya que existía un contrato firmado para los próximos 9 años	Prueba.
73520/96	“MANGERI, Hector Daniel Y O c/MIGUEZ, Amador Y O. S/ Daños y Perjuicios”	Civ 16 Sec.31	\$ 90.000	Es una demanda por ruidos molestos contra una fábrica de chacinados y por entender que la MCBA no había habilitado el lugar.	Inicial.
26.545/1993	“VARELA, José c/ BATTEZZATI, Ariel Y O s/ Daños y Perjuicios”	Civil 1 (pasa al CAYT 1/1)	\$ 145.300	Se trata de un boliche ubicado en la calle Nicaragua 4346 y manifiesta la actora que no cumplen con las normas de habilitación, requisitos acústicos, etc. El nombre de fantasía del local es “NAVE JUNGLA”.	Cámara.
	“ PANTER SRL c/ GCBA s/ Acción Meramente declarativa (art. 277 CCAyT)	CayT 9 Sec.18	Sin monto.	Se trata de una medida cautelar innovativa para que se declare que la Resolución N° 316 de la Secretaria de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente GCBA, es un acto administrativo plenamente válido y en consecuencia insusceptible de ser revocado en sede administrativa por ilegitimidad a fin de obtener en los términos del art. 230 CPCC el mantenimiento de la actividad en los	Prueba.

				establecimientos ubicados en los arcos del Paseo de la Infanta.	
<b>Civ: 54537/95 CAyT 1440/0</b>	"GONZALEZ, Angel Y O. c/GCBA s/Nul. de resolución"	Civil 6 pasa al CAyT 7 Sec. 14	\$10.500	Solicita nulidad de la disposición 189-DGAE-1991 que habilita la casa velatoria calle Valle 282/4/6 pero con irregularidades procedimentales y con incumplimientos posteriores de la propia casa del ramo. Con todos los daños y perjuicios que ello ocasionó durante varios años a los actores.	Sentencia 1° instancia haciendo lugar a la demanda. Se apeló.
<b>Civ:8890/97 CAT:1441/0</b>	"GCBA c/ EYETICH, Luisa s/Nul. Acto jurídico"	Civil 6 pasa al CAyT 7 Sec. 14	Sin monto	GCBA solicita nulidad de su propia disposición 189-DGAE-1991 la que habilita la casa velatoria calle Valle 282/4/6, ya que ha verificado propios incumplimientos e irregularidades procedimentales en tal habilitación (Acción de lesividad) – IDEM "Gonzalez, Angel ..."	Ejecución de sentencia.
<b>5007/02</b>	"CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA FRANCO-ARGENTINA C/GCBA s/Impug. acto administrativo"	CayT 11 Sec. 22	Sin monto	Hecho del 1/8/2001. Solicita nulidad del acto administrativo en virtud del cual se exige el inicio del trámite de habilitación del local sito en Bme. Mitre 648 y la Resolución de la Secretaría de Justicia y Seguridad del GCABA N° 93/01 que desestima el Recurso Jerárquico interpuesto primero. Se le reclama a COIFA el inicio de trámite de habilitación bajo apercibimiento de clausura, pero las normas citadas disponen para el ejercicio de actividad comercial o industrial tal tipo de habilitación, no aplicables a COIFA (asociación civil sin fines de lucro).	Alegato.
<b>3135/0</b>	"ESTACION DE SERVICIO AUTORIZADA SAN JOSE SRL c/ GCBA S/Impugnación acto administrativo"	CAyT 3 Sec. 6	Sin monto	Solicita declarar la nulidad absoluta de las disposiciones 2301-DGHP-89 y 399-DGHP-90 y 1430-DGFOC-99 por ser disposiciones menores que violan el CPU. Las disposiciones cuestionadas autorizan la habilitación de otra estación de servicio en el predio contiguo (Griveo 4255) y la de DGFOC exime a ésta de cumplir ciertos requisitos de	Prueba.

				distancias mínimas obligatorias en calzada y surtidores.	
102.783/98	"MOLINA BASBOUS, Enrique Y O c/ GCBA s/ Daños y perjuicios"	Civil nro. 104	\$ 337.000	Vecino del boliche bailable llamado "La Cumbre" solicita indemnización por daños y perjuicios sustentados en ruidos molestos, vibraciones que generaron daños en mampostería, medianería y propiedad más daño moral y psicológico.	Prueba, y se desistió de un codemandado (no es el GCBA).
Civil: 80277/03	"ABALOS, Oscar c/ MANRIQUE, Rolando y GCBA s/Daños y Perjuicios"	Civil nro. 104 / CAT 9 Sec. 17	\$ 81.240	Vecino del restaurante llamado "La Tinaja" solicita indemnización por daños y perjuicios sustentados en ruidos molestos producidos por espectáculos nocturnos de 22 a 6 hs. de viernes a sábados, haciendo imposible el dormir. Solicitan orden de no innovar y cese de actividad. Se determina la clausura parcial del restaurante sólo al efecto de los espectáculos musicales, pero no para funcionar como restaurante su actividad comercial normal.	Prueba.
Civil: 832/01	"PAZ, Héctor c/GCBA s/ Daños y Perjuicios"	CAT 9 Sec. 17	\$ 727.000	Hecho del año 1998. Decreto que ordena la destrucción de galería comercial en Retiro.	Prueba.

- Dirección General Adjunta de Asuntos Judiciales: Esta área informa que estos juicios, por sus características, son sin monto, y se sustentan en diversas circunstancias relacionadas con habilitaciones de locales comerciales<sup>6</sup>:

Causa	Expediente	Juzgado en que tramita	Estado
"Cañete, Ángel Eduardo c/GCBA s/amparo (art.14 CCABA)	5301-JC/04 (Nº interno 176 CDA)	Contravencional y de Faltas Nº 10	Se otorgó medida cautelar que suspendió la clausura del local sito en Bartolomé Mitre 1849/51, al sólo efecto que continúe con las actividades para las que tiene habilitación
"Kudamex SRL c/GCBA s/amparo (art.14 CCABA)"	13206/0	Contencioso Administrativo y Tributario Nº 12. Secretaría Nº 24.	Se dictó medida cautelar. Se levanta la clausura del local sito en Cecilia Grierson Nº 225/29/30.

<sup>6</sup> Es de hacer notar que los datos vertidos en el cuadro surgen de la información remitida por la Procuración General mediante C.Nota Nº 367/AGCBA/05, y que los mismos no fueron compulsados por el equipo de auditoría.

“Dijay Sac/GCBA s/amparo (art.14 CCABA)”	12313/0	Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3. Secretaría Nº 5.	El juez ordenó mediciones sonoras en el local bailable ubicado en Av. Lacroze 3453.
“De Abrantes, Alicia Isabel c/GCBA s/amparo (art.14 CCABA)”	13519/0	Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4. Secretaría Nº 8.	Se decretó medida cautelar disponiendo el levantamiento de la clausura. El local de referencia se encuentra en la Av. Lacroze 1548/50.
“Loñ, Carolina c/GCBA s/amparo (art.14 CCABA)”	63470	Contencioso Administrativo y Tributario Nº 10. Secretaría Nº 20.	Incumplimiento con las condiciones de la habilitación.
“Farber, Karina Judith c/GCBA s/amparo (art.14 CCABA)”	11932/04	Contencioso Administrativo y Tributario Nº 10. Secretaría Nº 19.	El actor se agravia motivado en la clausura del local sito en Vidt 1636/38. Se rechazó la demanda.
“Sarmiento Garden SRL c/GCBA s/amparo”		Contencioso Administrativo y Tributario Nº 6. Secretaría Nº 11.	Clausura Hotel.
“Moisio Martín Darío c/GCBA s/amparo”		Contencioso Administrativo y Tributario Nº 2. Secretaría Nº 3.	Clausura de un local de juegos en red y locutorio sito en Esquíu 965.
“El Jalapeño SA c/GCBA s/amparo”		Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4. Secretaría Nº 7.	Clausura del local ubicado en Fernández de Enciso 4646.
“Del Castaño Miguel Angel c/GCBA s/amparo”		Contencioso Administrativo y Tributario Nº 5. Secretaría Nº 10.	Clausura de un puesto en el Parque Rivadavia.
“Petrella Ricardo Alberto c/GCBA s/amparo”		Contencioso Administrativo y Tributario Nº 7. Secretaría Nº 14.	Clausura de un puesto en el Parque Rivadavia.
“Digur SA c/GCBA s/amparo”		Contencioso Administrativo y Tributario Nº 11. Secretaría Nº 21.	Clausura de inmueble sito en R. Balbín 2551/55.

### **Auditorías anteriores:**

Tras el requerimiento realizado por este organismo de control, la DGHP remite informes de auditoría realizados con anterioridad al presente examen, a saber:

1. Proyecto 5.22.01.00 Evaluación y control de Proceso de otorgamiento de permisos en el área de Vía Pública.

2. Proyecto 5.16.02.00 Habilitaciones y Control de estadios de fútbol. Auditoría Legal y de gestión 2000.
3. Proyecto 5.25.01.00 habilitaciones, verificaciones y Clausura de Hoteles contratados pro el GCBA.
4. Proyecto 5.25.02.00 Habilitaciones, Verificaciones y Clausura de Establecimientos Geriátricos Privados habilitados por el GCBA.
5. Proyecto 5.12.01.02.02 Dirección General de Verificaciones y habilitaciones. Legalidad de los actos administrativos en materia de habilitaciones verificaciones y clausuras de locales bailables clase "A".
6. Proyecto 5.03.08 Dirección general de habilitaciones y permisos. Guarderías infantiles.
7. Proyecto 5.04.23 "Habilitación, Verificaciones y Clausuras de Establecimientos Geriátricos Privados". Seguimiento.
8. Proyecto 5.04.20 "Habilitación, Verificaciones y clausuras de Establecimientos Hoteles". Seguimiento.

El auditado no informa la realización de los siguiente informes realizados por esta AGCBA:

1. Proyecto 5.10.00.00 Relevamiento de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones. Año 2000.
2. Proyecto 5.03.09 Dirección General de Verificaciones y Control– Guarderías Infantiles – Año 2002.
3. Proyecto 5.03.24 / 420 Dirección General de Verificaciones y Control – Uso del Espacio Público – Evaluar la adecuación de los recursos el cumplimiento de los objetivos Institucionales - Año 2002.
4. Proyecto 5.04.26 Habilitación de Estadios. Seguimiento. Verificación de la implementación de recomendaciones del informe 5.16.02.00. Año 2003.

Asimismo, el auditado remite copia Informe Nº 13/UAI SJYSU/2004 Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana – Subsecretaría de Control Comunal – Dirección de Habilitaciones y Permisos – Julio 2004, el cual no se encuentra suscripto.

El objeto del informe fue realizar un relevamiento de las actuaciones de la DGHP y de los circuitos administrativos de la misma. Las tareas se realizaron en las sedes de Lavalle 1429 y Callao 1521 entre el 4 de mayo y el 6 de junio de 2004.

Del análisis realizado surge que, sería de alta relevancia realizar una auditoría específica sobre la UAI del área, a fin de llevar a cabo un sucinto examen sobre la pertinencia y oportunidad de las

recomendaciones que esa unidad remite al organismo auditado, ya que al constituirse como un órgano asesor de la gestión, es de fundamental importancia que las medidas correctivas que se sugieran desde la UAI encuentren sustento legal y de factibilidad, para constituirse como un verdadero elemento de colaboración de la gestión.

## **6. Observaciones:**

### **Control Interno**

1. El sistema de control interno de la DGHP resulta deficiente, lo cual puede verse reflejado, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a. Los cambios permanentes de estructura producen la dilución de responsabilidades, y la falta de continuidad real en la historia organizativa redundan en la inauditabilidad del área,
- b. no existe en la DGHP una valoración estratégica de la seguridad en la carga de datos del registro de habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires,
- c. el acceso al registro de habilitaciones no posee la seguridad física (infraestructura) ni lógica (funcionamiento de los controles sobre los circuitos de habilitación a partir del inicio del trámite) inherente a la importancia de la función que cumple en el proceso habilitante para la Ciudad de Buenos Aires,
- d. asimismo, el registro no permite la emisión de un listado actualizado de habilitaciones, debido a la inexistencia de un procedimiento de bajas normado.

#### Opinión del auditado:

Cabe aclarar que, por iniciativa de la DGHP, se encuentra en la LCABA un Proyecto de Ley –Preferencia Despacho N° 1118- en el que se prevé el circuito de notificación de bajas, a fin de contar con las normas pertinentes para la actualización del registro de habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires.

- e. no existe coordinación alguna entre la DGHP y la DGFC en cuanto a la relación entre la habilitación y sus posteriores inspecciones,

- f. no puede establecerse la cantidad de personal con la que cuenta el organismo auditado por carecer de un registro unificado de agentes que revisten en el mismo,
  - g. la información vertida en el marco del último informe de gestión realizado por la DGHP no es confiable, lo cual se evidenció en la imposibilidad por parte de este organismo de control de compulsar la documentación respaldatoria de esas acciones,
  - h. se detectó que, debido a las permanentes mudanzas y cambio de autoridades y funciones, las actuaciones no son localizadas de forma inmediata, no ubicándolas en algunos casos debido a la falta de orden general imperante.
  - i. no se tiene registro de la totalidad de las auditorías que se realizaron sobre la DGHP o sus antecesores organizativos.
2. El manual de normas y procedimientos no se encuentra terminado, y sólo expone la normativa vigente, sin establecer circuitos internos del organismo auditado.
3. En base a la compulsas del 94% de las actuaciones en referencia la cumplimiento del circuito normado por el Decreto 2516/98, surgen las siguientes observaciones:
- a. El 2% de las actuaciones compulsadas no contienen el certificado de uso, tal como lo establece la norma.
  - b. El 4% de las actuaciones compulsadas no contienen el certificado de uso debidamente fechado.
  - c. El 21% de las actuaciones compulsadas no contienen la constancia de la declaración jurada de conformación del local conforme a la norma.
  - d. El 6% de las actuaciones compulsadas no contienen el formulario numerado del consejo profesional correspondiente conforme a la norma.
  - e. En el 4% de las actuaciones compulsadas no surge el derecho invocado para la ocupación del local (escritura de dominio o contrato de locación) conforme a la norma.

- f. El 13% de las actuaciones compulsadas no contienen la constancia de inscripción del solicitante en el Impuesto correspondiente a los Ingresos Brutos conforme a la norma.
  - g. El 47% de las actuaciones compulsadas no contienen la constancia del último pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, conforme a la norma.
  - h. El 45% de las actuaciones compulsadas no contienen la constancia de inscripción del solicitante en el sistema previsional correspondiente, conforme a la norma.
  - i. El 56% de las actuaciones contienen algún desvío en el circuito administrativo normado por el Decreto 2516/98.
4. El organismo auditado desconoce la realización de cuatro (4) informes de auditoría realizados por este organismo de control.

#### **Informe de gestión**

- 5. No existe coordinación entre la diversas áreas en las que el solicitante tramita su habilitación, generándose demoras para la finalización del trámite, dejando claro que tal coordinación no es responsabilidad exclusiva de la DGHP.
- 6. La DGHP no cuenta con un Plan Estratégico de Habilitaciones, a pesar de haber expuesto que lo había desarrollado y ejecutado en su Informe de Gestión 2004.
- 7. Se ha detectado una diferencia de 2.497 actuaciones residuales<sup>7</sup> pendientes entre lo informado por la DGHP en su Informe de Gestión 2004 (3.095) y el listado de residuales suministrado a este organismo de control en el marco del presente informe (5.592).
- 8. No se ha podido constatar la información vertida en el Informe de Gestión 2004, en el que la DGHP expone haber identificado un 60% de puestos en vía pública en infracción en la zona de influencia del CGP N° 4, ya que al solicitar a ese organismo la Nota que respaldaría tales dichos, no se releva de la misma dicha información.

Asimismo, no se han podido constatar las medidas adoptadas por el GCBA a fin de corregir la situación de infracción expuesta.

---

<sup>7</sup> Ver Aclaraciones Previas "Residuales".

## Personal

9. No existe en el organismo auditado un área o sector que concentre la información de la totalidad de los agentes que prestan servicios en el mismo, ya sea como personal de planta o como locadores de servicio (incluyendo PVH).
10. El organismo auditado no cuenta con la información sobre la publicación en boletines oficiales de los contratados de su área.
11. Con respecto al listado de Personal, los datos suministrados por el organismo auditado representan el 5% del total del registro publicado en Internet de acuerdo a lo normado por la Ley 572.
12. El 17% de los agentes informados por la DGHP, y que se encuentran en el registro de Internet, fueron dados de baja mediante las disposiciones N° 15/DGCOOR-SJySU/2004 y N° 31/DGCOOR-SJySU/2004 del 14/09/04 y 1/12/04 respectivamente, a pesar de lo cual los mismos siguen registrados como Profesionales Verificadores de Habilitaciones, plasmados en Internet, demostrando el hecho la desactualización de tal registro.
13. No existe coincidencia con referencia a las áreas en que los agentes se desempeñan, entre el listado suministrado por el organismo auditado y el registro de agentes en Internet.
14. Del análisis de la ejecución presupuestaria de la cuenta 49 del inciso 3 del programa 2612, surge que revisten 885 agentes. Del cruce con la base de inspectores de Internet, se localizaron 60 agentes que prestan servicios en la DGFC (el 7%), 90 no se identificó el área a la que pertenecen (el 10%) y 735 figuran en ambos listados (el 83%).
15. El principal concepto afectado<sup>8</sup> en el presupuesto 2004 es el de Servicios técnicos, profesionales y operativos, que representó el 75,2% del inciso, y el 45,6% del presupuesto total.
16. En el listado de inspectores y verificadores que obra en Internet, se encuentran incluidos agentes que revisten como directores y jefes de departamentos del área, siendo el registro exclusivo para aquellos que cumplen funciones de inspección.

---

<sup>8</sup> Es de hacer notar que, este concepto enmarca a los PVH.

17. En el 100% de los casos no consta en el Legajo de Personal del agente fotocopia legalizada ni constancia de copia fiel de los títulos declarados.

De ellos, en 22 casos (74%) corresponden a títulos primarios o secundarios, y en 8 casos (26%) son títulos universitarios.

18. En 1 caso (3.34%), el agente que figura como profesional universitario en el listado oficialmente suministrado por la DGHP, sólo consta en su legajo una fotocopia simple del título secundario, mientras que en 1 caso (3.34%), a pesar de declarar poseer un título universitario, no consta en el legajo título alguno.

19. En el 100% de los legajos no consta documentación alguna que acredite algún tipo de capacitación recibida por los agentes.

### **Organización y personal del Área de Sistemas de la DGHP**

➤ Plan de capacitación de los agentes.

20. No hay un plan formal ni informal de capacitación de los agentes que tienen a su cargo la administración y mantenimiento de los sistemas, la red, la conectividad y las comunicaciones.

La falta de capacitación afecta la implementación de mejoras y actualizaciones de la red y los sistemas, y reduce la posibilidad de aprovechamiento de las tecnologías asociadas a la información y las comunicaciones.

➤ Dependencia funcional formal

21. No está formalizada la estructura funcional del área de Sistemas de Información.

22. No se encuentran definidas las misiones y funciones del área, las relaciones de dependencia y las tareas de sus integrantes.

➤ Segregación de funciones

23. El área no cuenta con una adecuada separación entre las tareas de mantenimiento de sistemas, operaciones, soporte técnico y seguridad de manera de garantizar una adecuada segregación de funciones y un control por oposición de intereses. Si bien existe una distribución informal de tareas, se producen superposiciones.

➤ Control del área

24. En el área de sistemas los procedimientos no están documentados o están documentados parcialmente.

25. Las operatorias de *back up*, las modificaciones a los aplicativos, los procedimientos de inicio y fin de operación, las actividades especiales, la revisión de accesos indebidos y otros disponen de una registración incompleta.

➤ Personal contratado:

26. Existe personal con funciones críticas que se encuentra contratado, como por ejemplo el agente a cargo del área de sistemas.

El contrato constituye un vínculo laboral débil que pone en situación de riesgo la continuidad del servicio informático si por algún motivo se produjera la desafectación del mismo.

### Registro de Habilitaciones

27. No existe una política formal de seguridad de la información en la que se precise, entre otros, el compromiso de la dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función.

28. No existe una política ni procedimientos formales de resguardo y respaldo de la información<sup>9</sup>.

29. Los procedimientos de copia y resguardo de datos actualmente en uso, no incluyen copia en sede externa.

### Opinión del auditado:

En el descargo el auditado informa que ha incluido en su operatoria de respaldo la copia de datos en un sitio remoto por medio de la red de comunicaciones. Esto será objeto de futuras auditorías.

30. No se cuenta con un plan de contingencias, un plan de evacuación y un plan de recuperación de desastres, y sus correspondientes pruebas.

---

<sup>9</sup> Cabe consignar que se realizan rutinas de *back up* sobre un equipo alternativo situado en el mismo centro de cómputos, sin embargo estas rutinas no llegan a constituir una completa política de resguardo de la información.

31. No se dispone de equipamiento alternativo (servidores de respaldo, propios o por convenios formales con terceros) para el procesamiento del aplicativo.
32. No se definió formalmente al propietario de los datos, es decir, el funcionario que participará en la determinación de los niveles de acceso a la información para cada función y proceso.
33. No se encuentra debidamente restringido el acceso a utilitarios sensitivos, que permitan modificar datos en el ambiente de producción. La normativa de seguridad estipula que los datos deben ser accedidos únicamente a través de los aplicativos.
34. No se encuentran formalmente definidas las áreas de acceso restringido. El área de procesamiento debe separarse del área de trabajo. Se debe permitir el acceso a la misma sólo al personal formalmente autorizado.
35. No se dispone de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas. Estos deben almacenarse con adecuadas medidas de seguridad.
36. La planta física de la sala de servidores es inadecuada, ya que no existe una separación física de las diferentes áreas, no posee ni ventilación ni iluminación adecuadas, la instalación eléctrica es inapropiada, y se detectaron goteras desde los dispositivos antiincendios.
37. El sistema de habilitaciones no cuenta con documentación completa.
38. Los dos sistemas de habilitaciones no están integrados. Esto implica que la información se debe ingresar dos veces y permanece duplicada en ambos sistemas.
39. Estos a su vez tampoco están integrados con los otros sistemas del GCBA, como por ejemplo el SUME, lo que implica que no se pueden efectuar controles que serían sumamente sencillos si lo estuvieran, como la verificación de la coincidencia del número de expediente.

## **Análisis Presupuestario<sup>10</sup>**

---

<sup>10</sup> Es de hacer notar que el análisis presupuestario expuesto en el presente informe es un examen de las cuentas y sus ampliaciones y disminuciones de manera general, sin profundizar en las motivaciones y/o justificaciones de las modificaciones detectadas, lo cual se considera excede el alcance del presente examen.

40. El Presupuesto Vigente del Programa 2612 se ha subejecutado en un 22% (\$559.227), haciendo notar que, en particular el inciso 1 ha sido subejecutado en un 26%.
41. Los gastos en personal permanente representan el 68% del total del gasto en el Inciso I.
42. El gasto en el Inciso III del Programa Presupuestario 2612 se encuentra sobre ejecutado (102%). De la composición del inciso mencionado el concepto servicios básicos es el más afectado por dicha sobre ejecución (366%).

## **7.Recomendaciones:**

### **Control Interno**

1. Es necesaria la implementación de normas y procedimientos específicos que aseguren el control interno del organismo, estableciendo responsables y circuitos normados, a fin de ordenar la documentación correspondientemente, mantener actualizado el registro preservando la seguridad, integridad y confiabilidad del mismo, realizar una coordinación eficiente de tareas con la DGFC, confeccionar un registro de agentes confiable y contar con información oportuna y pertinente a fin de poder tomar decisiones eficientes y eficaces.
2. Disponer los medios necesarios a fin de finalizar la confección del manual de normas y procedimientos, incluyendo en el mismo los circuitos internos del organismo.
3. Los expedientes de habilitaciones deben estar debidamente cumplimentados de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2516/98, ya que de no cumplimentarse no debería concederse la habilitación correspondiente.
4. Los responsables del organismo deben mantener la continuidad organizacional e historia del mismo, tomando conocimiento sobre todos los informes de auditoría previos a su gestión, y sobre aquellos que se estén desarrollando en el marco de la misma, a fin de poder conocer las observaciones vertidas en los exámenes,

---

Asimismo, es dable destacar que, en el marco de una auditoría específica de gestión de recursos humanos, será imprescindible el abordaje de estas cuestiones en relación a los incisos 1 y 3.

y realizar acciones correctivas tendientes a la implementación de las recomendaciones correspondientes.

### **Informe de gestión**

5. Realizar las acciones tendientes a lograr una coordinación entre las diversas áreas en las que tramita la habilitación, a fin de agilizar la finalización del trámite, sea éste con un resultado positivo (la concesión de la habilitación) o negativo (su denegatoria).
6. Es de vital importancia la realización de un plan estratégico para el área de habilitaciones. Asimismo, es importante que no se dé a publicidad un acto de gestión no llevado a cabo efectivamente.
7. y 8. El informe de gestión que debe presentar todo organismo de gobierno en la Ciudad de Buenos Aires es el instrumento por el cual se rinde cuenta al interior de una gestión y al exterior de la misma, esto es, a la ciudadanía. La responsabilidad que asume un funcionario al realizar tal tarea, debe estar debidamente respaldada con documentación que acredite todos los dichos de la gestión plasmados en el informe.

### **Personal**

9. El organismo auditado debe prever en su estructura de funcionamiento un área que se encargue de contar con información confiable, pertinente y oportuna sobre la cantidad y calidad de los recursos humanos que revisten en el mismo, independientemente de su situación de revista.
10. El organismo auditado debe contar con los nombramientos, copia de contratos y publicaciones en boletines oficiales de las designaciones de los contratados que revisten en su área.
11. Debe publicarse el listado de personal actualizado, de acuerdo a lo normado por la Ley 572.
12. El registro de agentes publicado en Internet debe ser actualizado permanentemente, para evitar que agentes que ya no revisten en el organismo, acrediten por ese medio una pertenencia inexistente, y puedan, en consecuencia realizar acciones en nombre del organismo auditado, como por ejemplo llevar a cabo una inspección.

13. Arbitrar los medios necesarios para confeccionar un listado único de personal, con el que cuente el organismo y que se reproduzca en Internet.
14. Deben clarificarse correspondientemente las diversas áreas en las que revisten los diversos agentes, ya que la falta de identificación de la procedencia de los mismos redundaría en un deficiente ambiente de control interno.
15. El hecho de que este inciso sea presupuestariamente el más relevante, impone la necesidad al organismo auditado de clarificar los listados de contratados que dependen de su gestión.
16. Incluir exclusivamente en el listado de inspectores del organismo a aquellos agentes que revisten como inspectores, excluyendo a quienes realicen cualquier otro tipo de tarea, sea esta jerárquica, o no.
17. y 18. Es fundamental que en los legajos de personal conste la acreditación correspondiente del título que se declara, ya que al ser una condición de ingreso a determinados puestos el hecho de ser profesional, la constatación de tal situación es imprescindible. Asimismo, es una buena práctica de gestión, hacer constar en los legajos del personal que reviste en el organismo, el nivel de educación formal e informal de todo el personal, a fin de nutrirse de tal información para su planificación estratégica, por medio de certificación de documentación entregada.
19. Debe constar en los legajos del personal los niveles de capacitación recibida por los agentes.

### **Organización y personal del Área de Sistemas de la DGHP**

- Plan de capacitación de los agentes.

20. Confeccionar un plan de capacitación que contemple la actualización de los conocimientos y las técnicas según las funciones que desempeña cada agente tanto en la actualidad como a futuro en función de los proyectos del área. Contemplar para ello las características personales, formación previa y la vocación de los involucrados.

- Dependencia funcional formal

21. Formalizar la estructura funcional del área de Sistemas según las necesidades del organismo y las reglas del arte en la materia.

22. Definir las misiones y funciones del área sus relaciones de dependencia y el alcance de las tareas de sus integrantes de modo de aprovechar las ventajas de la especialización del trabajo, facilitar la planificación y el control, mejorar la seguridad y delimitar claramente las responsabilidades.

➤ Segregación de funciones

23. Segregar adecuadamente las funciones incompatibles, desconcentrando tareas y generando controles por oposición.

➤ Control del área

24. Documentar en forma completa y aprobar formalmente los procedimientos del área de sistemas. Los mismos deben precisar objeto, forma de inicio, áreas intervinientes, niveles de decisión, conclusión, archivo, período de guarda de la documentación y mecanismo de destrucción.

25. Registrar en forma completa las operaciones que se efectúan, las adecuaciones a los aplicativos y en general todas las actividades importantes del área de modo de contar con los elementos para un adecuado control y seguimiento de las mismas.

➤ Personal contratado:

26. Evaluar la modalidad de contratación del personal crítico de forma de no comprometer la continuidad del servicio informático.

### **Registro de Habilitaciones**

27. Formalizar una política de seguridad estableciendo, en función del riesgo que se esté dispuesto a asumir, los recursos y la organización que le darán soporte.

28. Formalizar una política y un procedimiento para la generación de las copias de resguardo de la información.

29. Incluir en los procedimientos de resguardo de la información la guarda en sede externa. Esta se cumplimenta efectuando la

conservación de la información en un edificio diferente de aquel en el que tiene asiento el centro de cómputos. Deseamos destacar que resulta insuficiente la conservación del material en cajas ignífugas dentro del mismo edificio.

30. Planificar, probar y evaluar un plan de contingencias, un plan de evacuación, con medidas especiales para el centro de cómputos si el mismo las requiriese, y un plan de recuperación de desastre que permita el retorno a la operación normal en los plazos previstos. Estos planes deben probarse al menos una vez al año.
31. Evaluar alternativas de equipamiento alternativo dando prioridad a acuerdos recíprocos con otras áreas de gobierno.
32. Definir al propietario de los datos que se generan en cada área y el alcance de su participación en los diferentes procedimientos de seguridad lógica.
33. Restringir el acceso a los utilitarios sensitivos de tal forma que los datos solamente puedan ser modificados a través de los aplicativos. Generar un procedimiento de excepción con las debidas autorizaciones para aquellas circunstancias que hagan necesario su uso.
34. Definir las áreas de acceso restringido tales como el asiento de servidores, cintoteca y otros. Determinar qué personal puede acceder a cada sector y generar los mecanismos de control adecuados para su cumplimiento.
35. Incorporar instalaciones adecuadas para la conservación de la documentación como carpetas de sistemas, programas, información de control, listados y otros.
36. Adecuar la planta física del centro de cómputos y las áreas administrativas. Una alternativa a evaluar consiste en trasladar los servidores a un sitio remoto trabajando sobre los mismos a través de la red de comunicaciones, como por ejemplo el centro de cómputos de la DGSJ. De esta forma se provee separación física con el área de procesamiento e instalación eléctrica y protección general apropiadas para el procesamiento de datos.
37. Documentar en forma completa el sistema de Habilitaciones. Debe contar con manuales de sistemas, de usuario y de operación según lo indicado por las reglas del arte.

38.y 39.Integrar los sistemas de habilitaciones, o aquellos que los reemplacen entre sí y con los restantes sistemas de la órbita del GCBA.

### **Análisis Presupuestario**

- 40.Las partidas presupuestarias asignadas deben ajustarse a las solicitudes presentadas en el anteproyecto. Evitando así erróneas asignaciones de fondos.
- 41.Dada la importancia del gasto asignado y la cantidad de agentes que requiere el área auditada, deberían tomarse los recaudos necesarios para llevar un mejor control sobre el mismo.
- 42.Las partidas asignadas deben ejecutarse en la medida de las solicitudes realizadas, ya que una buena gestión debe ajustarse a lo planificado, evitando desvíos que perjudiquen, como en este caso, otras partidas presupuestarias. Esta información debería tenerse en cuenta para futuras planificaciones.

### **8. Conclusiones:**

El organismo encargado de las habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires no se encuentra organizado administrativa y funcionalmente a la altura de las responsabilidades que detenta.

No existe una planificación estratégica que enmarque las responsabilidades del ente auditado, teniendo en cuenta la relevancia del registro de habilitaciones como así también de la gestión de sus recursos humanos.

La debilidad del sistema de control interno del organismo queda plasmado en la forma que se realizan todas sus acciones: las tramitaciones, la resolución de actuaciones residuales, el listado de personal incompleto y desactualizado, la falta de procedimientos escritos, la inexistencia de documentación respaldatoria de los dichos plasmados en sus informes de gestión y en los cambios permanentes de estructura, responsabilidades y funcionarios del área.

En conclusión, un organismo sin continuidad organizacional, sin visión ni misión definidas estratégicamente, sin una rendición de cuentas de la gestión real a la ciudadanía y sin un procedimiento claro y de aplicación general a todos los trámites, no podrá realizar una gestión eficiente, eficaz y económica.

## ANEXO I

### SÍNTESIS NORMATIVA

#### AUDITORIA DE CORTE – SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD URBANA

<b>Normativa</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ubicación</b>
<b>Ley 572-CABA-01</b>	Publicación en la red de internet de nómina completa del personal por orden alfabético y por repartición que preste servicios en los tres poderes de la Ciudad y en los organismos a que se refiere el inciso a) distinguiendo en los casos que corresponda los de planta permanente y los de planta transitoria, indicando nombre y apellido, número de documento de identidad, categoría, remuneración mensual y fecha de ingreso. Y Nómina completa de personas jurídicas, con identificación de sus titulares, que presten servicios en los organismos y dependencias previstas en el inciso a), mediante la modalidad de contrato de locación de servicios o de obra, indicando razón social, nombre y apellido, número de CUIT, DNI, tipo de prestación y retribución convenida.	BO 1188 09/05/01
<b>Dec. 2516-GCBA-98</b>	Establece los requisitos para la habilitación de comercios, industrias, depósitos y servicios, fijando la tarea técnica y notarial que deberá ser llevada a cabo por los profesionales correspondientes.	BO 581 27/11/98
<b>Convenio entre GIBA y Colegio de Escribanos</b>	Basado en el Decreto 2516/98 celebrado el 18/12/98, por el cual el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires ejerce el contralor de los procedimientos de habilitaciones, sin que ello implique la sustitución de control por parte de la DGHP.	
<b>Dec. 18-GCBA-99</b>	Creación de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones.	BO 611 15/01/99
<b>Dec. 654-GCBA-01</b>	La DG fue transferida con presupuesto, personal, patrimonio y responsabilidades primarias a la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Justicia y Seguridad.	BO 1190 11/05/01
<b>Dec. 2011-GCBA-01</b>	Esta Dirección General fue nuevamente transferida y ubicada institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.	BO 1033 05/12/01
<b>Dec. 2012-GCBA-01</b>	Dispuso la intervención del organismo.	BO 1331 03/12/01
<b>Dec. 430-GCBA-02</b>	Creación de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal y se transfiere a su órbita la DGVH.	BO 1441 15/05/02
<b>Dec. 919-GCBA-02</b>	Da por terminada la intervención, suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, y reparte sus competencias en dos nuevos organismos: la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Verificaciones y Control, dependientes ambas de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.	BO 1504 14/08/02

<b>Dec. 2115-GCBA-03</b>	Crea en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP), el servicio de contralor de locales por habilitar y habilitados en la Ciudad, conformado por profesionales verificadores de habilitaciones (PVH)	BO 1815 11/11/03
<b>Dec. 2116-GCBA-03</b>	Modifica la estructura organizativa de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal. Crea el organismo f/n Unidad Polivalente de Inspecciones. Suprime la UPI creada por resolución n° 15/SGVyCC/02. modifica el art. 1° del dec. 1.363/GCBA/02, BO1553. Suprime la DG de Verificaciones y Ccontrol.	BO 1815 11/11/03
<b>Dec. 2696-GCBA-03</b>	Transfirió la DGHP y la UPI, dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.	BO 1836 11/02/03
<b>Dec. 345-GCBA-04</b>	crea la Unidad de Proyectos Especiales "Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones" –UERA-	BO 1899 12/03/04
<b>Dec. 467-GCBA-04</b>	Sustituye el artículo 9° del Decreto N° 2115/GCBA/2003, estableciendo que la verificación periódica se realizará en la oportunidad que la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana establezca por vía de reglamentación.	BO 1912 31/03/04
<b>Resolución 460-SGyCC-02</b>	Crea en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal el "Registro de agentes afectados a tareas de verificación y/o inspección".	BO 1582 04/12/02
<b>Resolución 210 -SJySU-04</b>	Aprueba el "Reglamento General de Funcionamiento – Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones".	BO 1939 12/05/04
<b>Disposición 114/DGVH/2001</b>	Trámite de notificación del expediente.	
<b>Disposición 968/DGHP/2004</b>	Establece el inicio del nuevo régimen de verificación de habilitaciones otorgadas y por otorgar con intervención de Profesionales Verificadores de Habilitaciones.	
<b>Disposiciones N° 15/DGCOOR-SJySU/2004 del 14/09/04 y N° 31/DGCOOR-SJySU/2004 del 1/12/04</b>	Disponen dar de baja agentes de la DGHP.	
<b>Disposición 3007/DGHP/2004</b>	Proyecto de Manual y de un circuito administrativo.	
<b>Memorando 69/DGHP/2004</b>	Establece el procedimiento a seguir en caso de solicitudes de habilitación rechazadas en razón de no haberse subsanado las observaciones oportunamente formuladas.	

**Anexo II - Denuncias**

DESTINO	CGP																Defen soria	SS DC CN	D D C P C	D D C P C	D D C P C	TOTAL	% por destino					
	1	2S	2N	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14 O	14 E												
No indica destino		1	48	18				3			16					50	222									358	27,95%	
Archivo						2		9					14	4													29	2,26%
UPI	33	8	19	8	20	18		50	8			4	17	25	46	17											256	19,98%
SSCC		3			2			1		3				4	1	22											36	2,81%
dgcca		1	4			1		6						2		23											37	2,89%
SE (FOC)														1		1											2	0,16%
SA (FOC)														1													1	0,08%
DGH														1		1											2	0,16%
DGICOM														1													1	0,08%
NOTIFICAR														1													1	0,08%
DGFYC	45	18	4	17	39	9		37	3		3		6	22	32												235	18,35%
MIDIN ()foc)										1				8		17											26	2,03%
DDYMB13														1													1	0,08%
SM (Foc)						2								1													3	0,23%
DRI(FOC)														1		1											2	0,16%
CGP 11								1			1				1												3	0,23%
DGHyP			2				8			2	13				1												26	2,03%
DG (FOC)			2		1			2							1	3											9	0,70%
SDYPC																2											2	0,16%
DGEV																4											4	0,31%
DGGAYE				2		1										1											4	0,31%
CGP14E																28											28	2,19%
ASV																1											1	0,08%
DITI																1											1	0,08%

